

Estudios sobre la Economía Española - 2019/25

**La liquidación de 2017 del sistema de financiación
de las comunidades autónomas de régimen común**

Angel de la Fuente
(FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC))

fedea

Las opiniones recogidas en este documento son las de sus autores y no coinciden necesariamente con las de FEDEA.

La liquidación de 2017 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común

Angel de la Fuente
FEDEA e Instituto de Análisis Económico (CSIC)

Agosto de 2019

Resumen

En esta nota se analiza la liquidación del sistema financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2017, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda. Con los datos que se aportan en ese documento, se calcula la financiación definitiva a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal del ejercicio 2017, introduciendo también algunos ajustes a las cifras oficiales con el fin de hacerlas más comparables entre comunidades.

Palabras clave: financiación autonómica, liquidación de 2017

JEL: H71, H77

* El presente trabajo forma parte de un proyecto de investigación financiado en parte por BBVA Research. Agradezco también la financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través del proyecto ECO2017-87862-P.

1. Introducción

En esta nota se analiza la liquidación del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común correspondiente a 2017, que ha sido hecha pública recientemente por el Ministerio de Hacienda (MH, 2019a). Utilizando la información que se recoge en ese documento y en otras fuentes complementarias, se calculan los distintos componentes de la financiación definitiva de las CCAA a competencias homogéneas correspondiente a 2017 con un criterio de devengo y se introducen algunos ajustes a las cifras oficiales para que reflejen con más precisión los recursos con los que las comunidades contarían a igual esfuerzo fiscal y para hacerlas más comparables entre territorios. En la sección final del trabajo también se analiza la evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el sistema durante el período 2017-19. Estos datos se calculan con un criterio de caja, esto es, como la suma de las entregas a cuenta correspondientes a cada ejercicio y de los ingresos por liquidaciones de ejercicios anteriores percibidos durante el mismo.¹ El Anexo contiene datos detallados y describe algunos aspectos más técnicos de los cálculos relevantes.

El volumen total de la financiación definitiva de las CCAA de régimen común, medida a competencias homogéneas e igual esfuerzo fiscal, experimentó en 2017 un aumento del 3,8% en relación a 2016. Para años más recientes no se dispone todavía de datos de financiación total, pero los recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema aumentaron también en un 3,8% entre 2017 y 2018. En cuanto a 2019, la situación es incierta por no haberse aprobado los presupuestos del ejercicio y las dificultades para formar Gobierno tras las recientes elecciones generales.

Las variaciones registradas en 2017 en las posiciones relativas de las distintas comunidades autónomas en términos de financiación por habitante ajustado han sido apreciables en algunos casos. Las más importantes son las ganancias de Baleares (+3,3 puntos porcentuales), Madrid (+2,2) y Canarias (+1,6) y el retroceso de Extremadura, Cantabria, Aragón, Asturias, Galicia y

¹ La liquidación de 2017 se realiza y se paga en 2019, que es cuando se dispone de toda la información necesaria para hacer algunos de los cálculos que exige el sistema. Es importante distinguir, por tanto, entre la financiación definitiva que corresponde a cada comunidad autónoma en un año determinado con un criterio de devengo y los ingresos reales que ésta percibe “por caja” con cargo al sistema durante dicho ejercicio. En el caso de los tributos gestionados directamente por las comunidades autónomas, ambos conceptos coinciden al menos aproximadamente. En el caso de las transferencias estatales (ligadas por ejemplo al Fondo de Suficiencia) y de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria estatal (incluyendo el IRPF y el IVA), sin embargo, existe una diferencia que puede llegar a ser importante entre ambos conceptos. En lo que concierne a estas partidas, lo que las comunidades ingresan realmente a lo largo del año t son una serie de entregas a cuenta basadas en las previsiones recogidas en los Presupuestos Generales del Estado. La diferencia entre los ingresos definitivos que corresponden a cada región en el año t y las entregas a cuenta percibidas por ésta a lo largo del ejercicio se paga (o al menos se calcula) dos años más tarde, una vez se dispone de todos los datos necesarios para realizar la liquidación del sistema. En ese momento es también cuando se abonan los Fondos de Convergencia, para los que la ley no prevé la existencia de entregas a cuenta. Por lo tanto, en el año t las regiones ingresan las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio en curso y, en principio, la liquidación de $t-2$, mientras que la liquidación de t se realiza en $t+2$. En algunos años en los que la liquidación tenía signo negativo (había que devolver dinero al Estado) y un tamaño importante, los pagos se han aplazado y fraccionado sobre varios ejercicios.

Castilla y León, que pierden entre 2 y 3 puntos en relación con el año anterior. La mejora de la financiación de Baleares se debe fundamentalmente al buen comportamiento de la recaudación tributaria y la de Canarias al cambio en el tratamiento de los Recursos REF, que permite el acceso de esta comunidad al Fondo de Competitividad ya sin corrección alguna por tales ingresos. Algunos de los demás casos citados son buenos ejemplos de los inesperados efectos de las complicadas disposiciones de la actual ley de financiación. La mejora de Madrid debe mucho a la desaparición de un ajuste ad-hoc al indicador de financiación utilizado para repartir el Fondo de Competitividad y los retrocesos de las comunidades del noroeste, Aragón y Extremadura al caprichoso comportamiento del indicador de ingresos tributarios estatales que determina la evolución de algunos agregados importantes del sistema de financiación.

2. La financiación definitiva en 2017

Los ingresos de las comunidades autónomas bajo el actual sistema de financiación autonómica (SFA) provienen de la recaudación de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales hacia los gobiernos regionales y redistribuyen recursos entre ellos. El más importante de estos Fondos es el llamado Fondo de Garantía (de Servicios Públicos Fundamentales), que se nutre con un 75% de los ingresos tributarios teóricos o normativos de las comunidades autónomas y con una aportación adicional del Estado. Estos recursos se reparten año a año de acuerdo con una fórmula de necesidades de gasto que cuantifica los recursos que se consideran necesarios en cada región para financiar un nivel uniforme de servicios públicos en todo el territorio nacional. Esta regla se instrumenta a través del cálculo de una variable de *población ajustada* que sustituye a la población real de cada territorio a efectos de muchos de los cálculos que exige el sistema de financiación. Esta magnitud se obtiene corrigiendo la población real por la estimación que hace el sistema de los costes unitarios relativos de provisión de los servicios públicos de titularidad autonómica en base a variables demográficas y geográficas, incluyendo entre otras cosas el grado de envejecimiento de la población y su dispersión, así como la extensión del territorio.

Los recursos derivados del Fondo de Garantía y del 25% de los ingresos tributarios autonómicos que no se integran en el mismo se complementan a través de un Fondo de Suficiencia (Global) similar al existente en el sistema anterior al actual y de dos nuevos Fondos de Convergencia Autonómica que se financian con recursos del Estado. Como ya sucedía en los antecesores del sistema actual, el importe del Fondo de Suficiencia se fija de forma que la financiación de cada comunidad en el año base (antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia) coincida con una cantidad pactada que en ningún caso puede ser inferior a la que habría resultado de la aplicación del sistema anterior. En principio, el Fondo de Suficiencia se actualiza año a año con un índice de ingresos tributarios estatales (el llamado *ITE*, por ingresos tributarios del Estado) pero la ley actual introduce una serie de ajustes (para neutralizar el impacto sobre los ingresos regionales de cambios en los tipos del IVA e Impuestos Especiales, entre otras cosas) que complican los cálculos necesarios.

Finalmente, los Fondos de Convergencia sirven para introducir algunos retoques finales en la distribución de recursos a favor de las regiones más ricas, las más pobres y las peor tratadas por

el resto del sistema. Su objetivo declarado es el de promover la convergencia entre comunidades autónomas en términos de renta per cápita y de financiación por habitante ajustado. La primera tarea se encomienda al llamado Fondo de Cooperación y la segunda al Fondo de Competitividad.

2.1. Los ingresos tributarios de las comunidades autónomas

El Cuadro 1 muestra los ingresos autonómicos por tributos cedidos y su desglose por grandes grupos de impuestos, distinguiendo entre los llamados tributos cedidos tradicionales, que son gestionados directamente por las comunidades autónomas, otros tributos cedidos totalmente pero recaudados por la Agencia Tributaria estatal (AEAT) y los tres grandes impuestos compartidos por la Administración Central y las autonomías que también recauda la AEAT

Cuadro 1: Ingresos tributarios autonómicos en 2017
millones de euros

□	<i>recaudación normativa o teórica</i>			<i>total = capacidad tributaria</i>	<i>+ ajuste por homogeneización cedidos tradicionales</i>	<i>+ recursos REF recaud. normat**</i>	<i>= ingresos tributarios homogéneos</i>
	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>otros cedidos totalmente</i>	<i>IRPF, IVA e IIEE*</i>				
Cataluña	2.955	347	17.530	20.832	34		20.865
Galicia	751	124	4.715	5.591	-126		5.465
Andalucía	2.476	262	12.137	14.875	-59		14.816
Asturias	361	64	1.990	2.415	-51		2.364
Cantabria	289	30	1.133	1.452	-87		1.365
La Rioja	116	12	636	763	-17		746
Murcia	437	61	2.298	2.796	-59		2.738
Valencia	2.019	190	8.635	10.844	-353		10.491
Aragón	569	68	2.704	3.341	-76		3.265
C-La Mancha	604	72	3.191	3.867	-54		3.813
Canarias	566	49	1.434	2.048	18	712	2.777
Extremadura	259	30	1.502	1.791	-33		1.758
Baleares	486	49	2.732	3.267	348		3.615
Madrid	2.724	280	17.829	20.833	245		21.078
Cast. y León	795	91	4.608	5.493	-79		5.414
<i>Total 2017</i>	<i>15.407</i>	<i>1.729</i>	<i>83.073</i>	<i>100.209</i>	<i>-349</i>	<i>712</i>	<i>100.572</i>
<i>Total 2016</i>	<i>15.353</i>	<i>1.656</i>	<i>80.268</i>	<i>97.277</i>	<i>-1.250</i>	<i>735</i>	<i>96.762</i>
<i>Variación %</i>	<i>+0,35%</i>	<i>+4,41%</i>	<i>+3,49%</i>	<i>+3,01%</i>	<i>+72,11%</i>	<i>-3,14%</i>	<i>+3,94%</i>

Notas:

- *Cedidos tradicionales* = tasas afectas a los servicios traspasados, tasas sobre el juego, sucesiones y donaciones e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- *Otros cedidos totalmente* = electricidad y matriculación.

- *IIEE** = impuestos especiales, excepto los de electricidad y matriculación (determinados medios de transporte). Incluye el nuevo tramo estatal especial del Impuesto de Hidrocarburos que se cede íntegramente a las comunidades autónomas, pero no el nuevo tramo autonómico que puede diferir entre comunidades.

- *(**)* El valor normativo de los recursos REF correspondiente a 2017 se obtiene actualizando el valor de la misma variable en 2016 con el ITE. Véase la parte final de la nota al pie número 3.

Fuentes: MH (2019a) y sección 2 del Anexo.

(IRPF, IVA e Impuestos Especiales).² En la parte inferior del cuadro se muestran los valores totales de cada partida en el conjunto de las comunidades de régimen común en 2016 y 2017 y la variación porcentual registrada entre un año y otro, que ha sido positiva en promedio, con un crecimiento del 3% para el agregado calculado con criterio normativo y de casi el 4% en términos de recaudación homogénea. Esto ha sido así a pesar del efecto negativo sobre la recaudación por caja del IVA del cambio en la mecánica de liquidación del impuesto que se produjo en 2017 con la introducción del llamado sistema SII (suministro inmediato de información). En términos de caja, los ingresos por IVA de 2017 sólo incluyen las liquidaciones de 11 meses, trasladándose la de diciembre a 2018.

Los importes que se muestran en las primeras columnas del Cuadro 1 corresponden a lo que se conoce como la *recaudación normativa* o teórica de cada grupo de tributos, que es la que se utiliza a efectos de los cálculos que exige el sistema de financiación regional. Este agregado no coincide necesariamente con la recaudación real de los tributos cedidos a las autonomías sino que intenta aproximar, de una forma muy mejorable en el caso de los tributos cedidos tradicionales, los ingresos que las distintas regiones habrían obtenido de haberse aplicado en toda España una escala tributaria común para cada impuesto.

En sus últimas columnas, el Cuadro 1 recoge también dos magnitudes que han de tenerse en cuenta a la hora de construir agregados de ingresos tributarios y totales que ofrezcan una imagen más fiel de los recursos regionales calculados a igual esfuerzo fiscal que los datos oficiales que se utilizan en el sistema de financiación regional. La primera son los recursos adicionales que la comunidad autónoma de Canarias obtiene fuera del sistema ordinario de financiación gracias al peculiar Régimen Económico y Fiscal del que disfruta (los llamados *Recursos REF*).³

² Entre los tributos cedidos tradicionales no se incluye en este trabajo el Impuesto sobre el Patrimonio. Aunque algunas comunidades autónomas han reinstaurado este impuesto en 2012 tras su práctica desaparición durante varios ejercicios, sus rendimientos ya no se tienen en cuenta a efectos de los cálculos del sistema de financiación. La recaudación real por este tributo se recoge en el Cuadro A4.b del Anexo pero no se considera a efectos del cálculo de la financiación efectiva, tratándose de la misma forma que los tributos propios autonómicos en sentido estricto.

³ En Canarias no se aplican buena parte de los tributos indirectos estatales (el IVA y algunos impuestos especiales). En contrapartida, existen figuras tributarias propias de las islas (el Impuesto General Indirecto Canario o IGIC, los arbitrios insulares y los impuestos canarios sobre combustibles y de matriculación) que gravan las mismas bases a tipos más reducidos y cuyos rendimientos se reparten entre la administración autonómica y las corporaciones locales de las islas. A efectos del sistema de financiación, los rendimientos de estos tributos que corresponden a la comunidad autónoma no se deducen de sus necesidades de gasto para calcular el Fondo de Suficiencia. De hecho, hasta 2008, los recursos REF se mantenían completamente al margen del sistema ordinario de financiación regional. Esto ha cambiado a partir de 2009 con la nueva ley de financiación, pero sólo a efectos del reparto del Fondo de Competitividad. En 2017 la situación ha vuelto a cambiar y el REF deja de utilizarse a estos efectos, aunque la ganancia para la región que esto supone se minorará en un 57% en el primer año de aplicación del acuerdo (esto es, a efectos de la liquidación de 2015) y en un 30% en el segundo.

Por otra parte, en 2016 (a efectos de la liquidación de 2014) desaparece la compensación que la CA de Canarias pagaba al Estado por la supresión del IGTE, que ascendió a 156 millones de euros en su último año de existencia. Esta partida minoraba el valor normativo de los recursos REF. La compensación desaparece como resultado de un acuerdo adoptado en la Comisión Mixta de Transferencias Administración Estado-Comunidad Autónoma de Canarias el 16 de noviembre de 2015. Véase:

<http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2015/S.E.%20ADMINISTRACIONES%20P%C3%9ABLICAS/16-11-15%20Acuerdo%20de%20Comisi%C3%B3n%20Mixta%20de%20Transferencias%20Estado.pdf>

El dato de ingresos REF que se recogía en el Cuadro 1 de anteriores ediciones del presente informe era el que se ofrecía en los Anexos a la liquidación del SFA. Esta cantidad no correspondía a la recaudación real

La segunda partida que se recoge en la parte derecha del Cuadro 1 es un ajuste (*por homogeneización*) que corrige la recaudación normativa por tributos cedidos tradicionales con el fin de mejorar la estimación que ofrece el sistema de los ingresos que se obtendrían con una normativa uniforme en todas las regiones. Idealmente, la magnitud que querríamos utilizar a la hora de comparar los ingresos tributarios de las distintas comunidades autónomas es la recaudación que cada una de ellas habría obtenido si no hubiese hecho uso de sus competencias normativas en materia tributaria para alterar la escala de referencia que fija el Estado. En el caso de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria estatal, esto es precisamente lo que captura la recaudación normativa, que es calculada directamente por la AEAT a partir de las declaraciones correspondientes. En el caso de los tributos que son recaudados directamente por las autonomías, sin embargo, la magnitud deseada no se calcula y el procedimiento utilizado en el pasado para fijar la recaudación normativa (básicamente, actualizar la recaudación real de cada impuesto en el momento de su cesión con un indicador de los ingresos tributarios del Estado, el llamado *ITE* nacional) prácticamente asegura que con el paso del tiempo ésta se convierta en una pésima aproximación a la variable que nos gustaría medir, por lo que parece conveniente buscar una alternativa mejor.

El cálculo de la recaudación homogénea de los tributos cedidos tradicionales que se utiliza en este informe se discute en de la Fuente (2019, sección 1 del Anexo). En la presente edición del informe se han introducido dos cambios que modifican a posteriori los valores de dos series de interés que se ofrecían en infomes anteriores. En primer lugar, se ha corregido un error de cálculo que afectaba a la recaudación homogénea de las tasas afectas a los servicios traspasados y en segundo, se ha modificado la metodología utilizada para estimar la recaudación homogénea de los tributos sobre el juego con el fin de adaptarla a la información disponible en años recientes. Para más detalles, véase el informe citado y el Anexo 2 al presente documento, donde se cuantifican los efectos de ambos cambios sobre la financiación efectiva de 2016 en relación con la calculada en el informe del año pasado (de la Fuente, 2018). En todos los cuadros del prente documento, se han actualizado los totales de 2016 que se comparan con los correspondientes valores de 2017.

2.2. El Fondo de Garantía

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la transferencia del Fondo de Garantía. En el primero de ellos se calcula la dotación total del Fondo en 2017, sumando a la aportación autonómica al mismo (constituida por el 75% de la recaudación normativa agregada de los tributos cedidos o *capacidad tributaria*) la aportación del Estado, que se obtiene actualizando los valores definitivos

por este concepto sino a una especie de recaudación normativa que no se regulaba en la ley de financiación sino en un acuerdo de la comisión mixta Canarias-Estado. En principio, esta cifra debería corresponder a la recaudación real que se habría obtenido en cada año con la normativa tributaria existente en el momento de la puesta en marcha del actual modelo de financiación en 2009 sobre los impuestos canarios relevantes. Una vez la recaudación normativa del REF ha dejado de utilizarse a efectos del reparto del Fondo de Competitividad, esta variable ha dejado de calcularse y por tanto ya no se incluye en los anexos a la liquidación. El dato de ingresos REF que se utiliza en el presente informe se calcula actualizando el último valor disponible de esta variable, el correspondiente a 2016, con el ITE, que es el procedimiento que se utiliza para actualizar la recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales.

correspondientes al año base de 2007 con el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado entre 2007 y 2017, el GITE 17/07 (véase la sección 1 del Anexo).

**Cuadro 2: Dotación del Fondo de Garantía de 2017
millones de euros**

Aportación autonómica (75% de la capacidad tributaria de 2017) □	75.157
□ Aportación estatal, valor 2007 □	8.055
* GITE 17/07	0,9789
= Aportación estatal, valor 2017	7.885
Dotación total 2017 □	83.042
Dotación total 2016 □	81.098
Variación	+2,40%

Fuentes: Liquidación del SFA (MH, 2019a) y sección 1 del Anexo.

En el Cuadro 3 se muestra la aportación de cada comunidad al Fondo de Garantía y su participación en el mismo. La primera variable se calcula como el 75% de la recaudación normativa regional por tributos cedidos (capacidad tributaria) y la segunda se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo en proporción a la población ajustada. La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que paga o recibe cada comunidad. La suma de estas transferencias es igual a la aportación estatal al Fondo, que se redujo en algo más de un 3% en relación a 2016 como resultado de la sorprendente caída del ITE en un momento de expansión económica.

**Cuadro 3: Cálculo de la Transferencia de Garantía correspondiente a 2017
millones de euros**

□	[1] Capacidad tributaria □	[2] peso en población ajustada □	[3] = 0.75*[1] Aportación al Fondo □	[4] = [2]*total [3] Participación en el Fondo □	[5] = [4]-[3] Transferencia de Garantía □
Cataluña	20.832	17,03%	15.624	14.144	-1.480
Galicia	5.591	6,66%	4.193	5.531	1.338
Andalucía	14.875	18,78%	11.156	15.592	4.436
Asturias	2.415	2,50%	1.811	2.078	267
Cantabria	1.452	1,35%	1.089	1.117	29
La Rioja	763	0,74%	573	618	45
Murcia	2.796	3,30%	2.097	2.744	646
Valencia	10.844	11,04%	8.133	9.166	1.033
Aragón	3.341	3,20%	2.506	2.658	152
C-La Mancha	3.867	4,85%	2.900	4.031	1.131
Canarias	2.048	4,91%	1.536	4.077	2.540
Extremadura	1.791	2,59%	1.343	2.153	810
Baleares	3.267	2,54%	2.450	2.112	-338
Madrid	20.833	14,47%	15.625	12.015	-3.609
Cast. y León	5.493	6,03%	4.120	5.006	886
Estado			7.885		
Total 2017	100.209	100,00%	83.042	83.042	7.885
Total 2016	97.277	100,00%	81.098	81.098	8.140
variación %	+3,01%		+2,40%	+2,40%	-3,13%

- Fuentes: Liquidación del SFA (MH, 2019a) y sección 2 del Anexo.

2.3. El Fondo de Suficiencia

En el Cuadro 4 se calcula el Fondo de Suficiencia de 2017. Se parte del Fondo de Suficiencia de 2016 a todas las competencias (columna [1]), expresado en valores del año base de 2007. A esta cantidad se le añade la valoración de las nuevas competencias transferidas o devueltas en 2017 (columna [2], también en valores de 2007) y el resultado (columna [3]) se expresa en valores de 2017 multiplicándolo por el GITE 17/07.

Cuadro 4: Cálculo del Fondo de Suficiencia de 2017 a todas las competencias millones de euros

	[1] FS 2016, todas las competen- cias, valor 2007*	+ [2] nuevos traspasos 2017, valor 2007	= [3] subtotal, valor 2007	[4] = [3]*GITE 17/07 subtotal, valor 2017	+ [5] Ajustes al Fondo de Suficiencia	= [6] Fdo. Suf. 2017 todas las competencias
Cataluña	711	0	711	696	-17	679
Galicia	541	0	541	529	-7	523
Andalucía	467	0	467	458	-18	440
Asturias	169	0	169	166	-3	163
Cantabria	440	0	440	431	-1	430
La Rioja	191	0	191	187	-1	186
Murcia	-177	0	-177	-173	-3	-176
Valencia	-1.281	0	-1.281	-1.254	-11	-1.265
Aragón	251	0	251	246	-3	243
C.-La Mancha	76	0	76	74	-5	69
Canarias	71	0	71	69	-4	65
Extremadura	401	0	401	393	-3	390
Baleares	-623	0	-623	-610	-3	-613
Madrid	-661	0	-661	-648	-14	-662
Cast. y León	394	0	394	386	-6	380
total CCAA	970	0	970	950	-97	852
GITE 17/07	0,9789					

- Fuentes: Liquidación del SFA (MH, 2019a) y secciones 3-4 del Anexo.

Partiendo de la magnitud así obtenida (columna [4]), la ley prevé que se introduzcan una serie de ajustes. Uno de ellos se introdujo presumiblemente para evitar grandes fluctuaciones en la financiación de la policía autonómica catalana con motivo de su integración en el sistema ordinario de financiación regional en un momento en el que el ITE mostraba fuertes oscilaciones y se limitaba a un período que ya ha expirado.⁴ Otro de los ajustes previstos en la ley sirve para neutralizar los efectos sobre los ingresos regionales de posibles cambios en los tipos de gravamen del IVA y de los Impuestos Especiales, una circunstancia que sí se ha producido en

⁴ Hasta 2009, la policía autonómica catalana se financiaba fundamentalmente mediante un convenio bilateral con el Estado que contenía sus propios mecanismos de actualización. Al integrarse la financiación de la competencia en el Fondo de Suficiencia para competencias singulares, esta partida pasa en principio a actualizarse con el ITE—un índice que en los primeros años de vigencia del nuevo sistema mostró un comportamiento muy irregular. Presumiblemente, el ajuste al Fondo de Suficiencia que se ha pactado en la Comisión Mixta Estado-Generalitat intenta evitar este problema, garantizando una evolución más regular de esta partida hasta 2013. Tras ese año el ajuste desaparece y la financiación de la policía autonómica se integra definitivamente en el Fondo de Suficiencia, sujeta a las normas habituales de evolución.

2017. En ese año, en particular, se produjeron pequeñas subidas de los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas y sobre las labores de tabaco. El importe total de los ajustes se recoge en la columna [5] y el valor final del Fondo de Suficiencia de 2017 a todas las competencias en la columna [6].

2.4. La financiación básica normativa a competencias homogéneas

Combinando información tomada de los apartados anteriores, en el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta magnitud, a la que denominaré *financiación básica* normativa para abreviar, se calcula en primer lugar a todas las competencias (columna [4]) para restarle después la valoración oficial de las competencias singulares asumidas por sólo algunas comunidades autónomas. Se llega así a un agregado de financiación básica a competencias homogéneas (columna [6]) que es el que se utiliza como punto de partida para repartir el Fondo de Competitividad. La financiación básica continúa creciendo en 2017 tras el cambio de tendencia iniciado en 2014 con el que se puso fin a varios años de caídas. Esta mejora se debe al aumento de los ingresos tributarios normativos de las comunidades autónomas, que más que compensa una caída en las transferencias estatales inducida por el errático comportamiento del ITE calculado con un criterio de caja.

**Cuadro 5: Cálculo de la financiación básica normativa de 2017
millones de euros**

	[1] capacidad tributaria	[2] + transferencia de garantía	[3] + Fondo de Suficiencia todas las competencias	= [4] financiación básica normativa, a todas las comps.	- [5] compe- tencias singulares	= [6] financiación básica normativa, a comps homogéneas
Cataluña	20.832	-1.480	679	20.031	2.328	17.703
Galicia	5.591	1.338	523	7.452	300	7.152
Andalucía	14.875	4.436	440	19.750	807	18.943
Asturias	2.415	267	163	2.845	75	2.770
Cantabria	1.452	29	430	1.910	128	1.782
La Rioja	763	45	186	995	70	925
Murcia	2.796	646	-176	3.267	18	3.249
Valencia	10.844	1.033	-1.265	10.612	316	10.295
Aragón	3.341	152	243	3.736	84	3.651
C.-La Mancha	3.867	1.131	69	5.068	11	5.056
Canarias	2.048	2.540	65	4.654	268	4.386
Extremadura	1.791	810	390	2.991	8	2.983
Baleares	3.267	-338	-613	2.316	111	2.205
Madrid	20.833	-3.609	-662	16.562	1.025	15.537
Cast. y León	5.493	886	380	6.759	15	6.744
Total 2017	100.209	7.885	852	108.946	5.564	103.382
Total 2016	97.277	8.140	981	106.398	5.745	100.654
Variación %	3,01%	-3,13%	-13,10%	2,40%	-3,14%	2,71%

- Fuentes: Liquidación del SFA (MH, 2019a) y cuadros anteriores.

2.5. Los Fondos de Convergencia y la financiación normativa total

Sumando a la financiación básica normativa a competencias homogéneas las participaciones regionales en los Fondos de Cooperación y Competitividad y la compensación prevista en la disposición adicional tercera de la ley de financiación regional (para la que ninguna región ha resultado elegible en 2017), se obtiene la financiación normativa total a competencias homogéneas. El Cuadro 6 recoge los datos necesarios para realizar el cálculo indicado. Los detalles del reparto de estos Fondos se discuten en las secciones 5 y 6 del Anexo. En las dos columnas finales del cuadro, a la financiación normativa a competencias homogéneas se le suman también los recursos REF. Hasta 2016 esta última partida se tenía en cuenta a la hora de calcular la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad. Comenzando en 2017 (esto es, para la liquidación de 2015), esta disposición se suprime aunque de forma gradual. De cara a las liquidaciones de 2015 y ejercicios posteriores, la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad se ha de calcular sin tener en cuenta los Recursos REF. Sin embargo, la ganancia que este cambio supone para la Comunidad de Canarias se minoró en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante desaparece la minoración y el Fondo de Competitividad se reparte sin tener en cuenta para nada los recursos REF.

Cuadro 6: Financiación normativa a competencias homogéneas, 2017, millones de euros

	[1] financiación básica a comps homogéneas	+ [2] Fondo de Coopera- ción	+ [3] Fondo de Competi- tividad	+ [4] comp. DA3	= [5] Financiación normativa a competencias homogéneas	+ [6] REF Canarias (rec. norm)	= [7] Fin. norm. a comps. homog. con REF
Cataluña	17.703	0	946	0	18.649	0	18.649
Galicia	7.152	192	0	0	7.344	0	7.344
Andalucía	18.943	663	0	0	19.606	0	19.606
Asturias	2.770	75	0	0	2.845	0	2.845
Cantabria	1.782	41	0	0	1.823	0	1.823
La Rioja	925	19	0	0	944	0	944
Murcia	3.249	70	97	0	3.416	0	3.416
Valencia	10.295	354	761	0	11.411	0	11.411
Aragón	3.651	78	0	0	3.729	0	3.729
C.-La Mancha	5.056	156	0	0	5.212	0	5.212
Canarias	4.386	100	589	0	5.075	712	5.787
Extremadura	2.983	89	0	0	3.072	0	3.072
Baleares	2.205	0	582	0	2.787	0	2.787
Madrid	15.537	0	319	0	15.856	0	15.856
Cast. y León	6.744	167	0	0	6.911	0	6.911
Total 2017	103.382	2.004	3.295	0	108.681	712	109.392
Total 2016	100.654	2.068	2.774	0	105.497	735	106.231
Variación %	+2,71%	-3,12%	+18,78%	0,00%	+3,02%	-3,17%	+2,98%

- Fuentes: Liquidación del SFA (MH, 2019a) y secciones 5 y 6 del Anexo.

En el Cuadro 7 se calcula un índice de financiación normativa a competencias homogéneas por habitante ajustado dividiendo la financiación total por la población ajustada y normalizando el resultado por el promedio del territorio de régimen común, que se iguala a 100.

Cuadro 7: Financiación normativa a competencias homogéneas, incluyendo REF por habitante ajustado, 2017

	<i>Fin. norm. a comps. homog. con REF</i>	<i>población ajustada</i>	<i>fin norm a comps homog por hab ajustado</i>	<i>indice de fin norm a comps homog por hab aj</i>
<i>Cataluña</i>	18.649	7.420.029	2.513	100,1
<i>Galicia</i>	7.344	2.901.609	2.531	100,8
<i>Andalucía</i>	19.606	8.179.426	2.397	95,5
<i>Asturias</i>	2.845	1.090.061	2.610	103,9
<i>Cantabria</i>	1.823	586.226	3.110	123,8
<i>La Rioja</i>	944	324.061	2.914	116,0
<i>Murcia</i>	3.416	1.439.379	2.373	94,5
<i>Valencia</i>	11.411	4.808.332	2.373	94,5
<i>Aragón</i>	3.729	1.394.233	2.675	106,5
<i>C.-La Mancha</i>	5.212	2.114.835	2.465	98,2
<i>Canarias</i>	5.787	2.138.543	2.706	107,8
<i>Extremadura</i>	3.072	1.129.451	2.720	108,3
<i>Baleares</i>	2.787	1.107.970	2.516	100,2
<i>Madrid</i>	15.856	6.303.265	2.516	100,2
<i>Cast. y León</i>	6.911	2.626.241	2.631	104,8
<i>total/media 17</i>	109.392	43.563.661	2.511	100,0
<i>total 2016</i>	106.231	43.556.282	2.439	100,0
<i>var %</i>	+2,98%	+0,02%	+2,96%	

2.6. Ajustes a la financiación normativa y cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas

Partiendo de la financiación normativa a competencias homogéneas calculada en el Cuadro 6, en el Cuadro 8 se introducen una serie de ajustes al agregado de financiación que se utiliza en el SFA para llegar al agregado que llamaré *financiación efectiva* (columna [6] del Cuadro 8). Con estos ajustes se busca mejorar la estimación de los recursos de los que dispondría cada comunidad, calculados a igual esfuerzo fiscal, para financiar las competencias comunes a todas ellas, lo que entre otras cosas contribuye a hacer el indicador de financiación más comparable entre regiones.

Para obtener la financiación efectiva, a la financiación normativa se le añaden los recursos REF canarios (lo que ya se ha hecho en el Cuadro 6), el ajuste por homogeneización a los ingresos por tributos cedidos tradicionales que ha sido discutido en el apartado 2.1 (columna [2]) y la recaudación líquida del tramo autonómico del impuesto sobre actividades de juego⁵ (IAJ) y del impuesto sobre depósitos en entidades de crédito⁶ (IDEC) (columnas [3] y [4]). Estos dos últimos tributos no forman parte formalmente del SFA por haberse creado después del último acuerdo

⁵ La recaudación de 2015 del IAJ fue atípicamente baja por causas técnicas (AT, 2016, p. 64). Parte de los ingresos de ese año se trasladaron a 2016, por lo que la recaudación de ese año también fue atípica.

⁶ Los datos de recaudación del IDEC han sido proporcionados por la SGFAyL. Para las comunidades de Andalucía, Canarias y Extremadura, que habían establecido un impuesto sobre los depósitos antes que el Estado, los datos corresponden al importe de la compensación fijada al suprimirse el impuesto autonómico en base a la recaudación de este. Para el resto de las comunidades, sus ingresos por esta vía corresponden a la cesión de los rendimientos territorializados del nuevo impuesto estatal y se recogen con un criterio de caja.

de financiación pero su recaudación está cedida a las comunidades autónomas, parcialmente en el caso del IAJ y totalmente en el del IDEC. También se introduce aquí un ajuste que deshace el discutible aumento en la valoración oficial de las políticas de “normalización” lingüística incluido en el acuerdo de financiación de 2009, lo que se traduce en una corrección al alza de la financiación a competencias homogéneas (columna [5]) y a la baja en la financiación destinada a competencias singulares. La columna [7] muestra la financiación efectiva por habitante ajustado o “por unidad de necesidad” de la que disfruta cada comunidad, que es el indicador con el que trabajaré a la hora de realizar comparaciones entre territorios.

Cuadro 8: Cálculo de la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, 2017

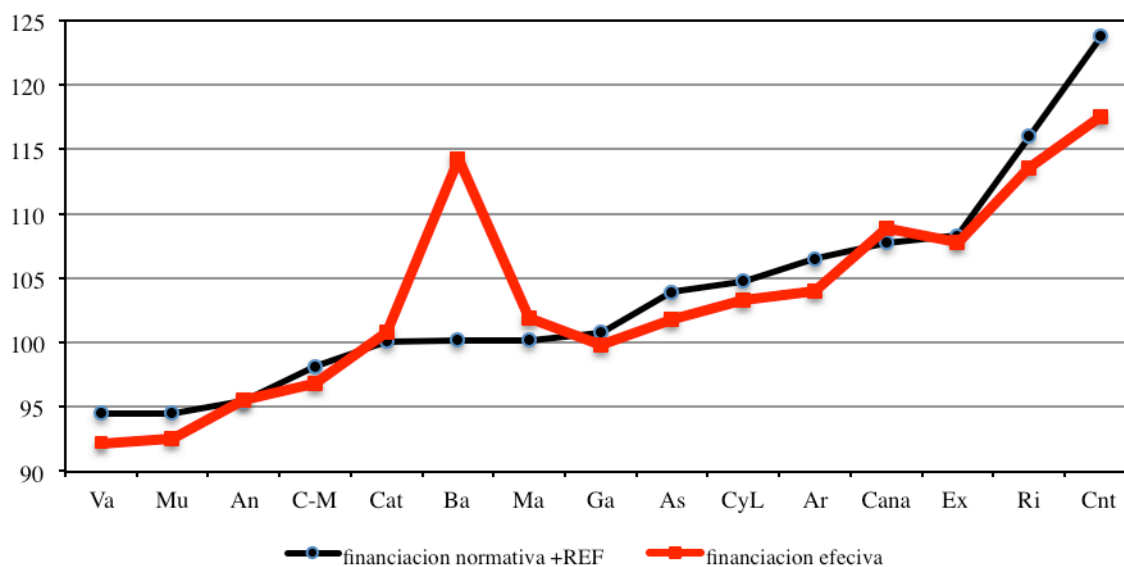
	[1] <i>Financiación normativa a competencias homogéneas con REF</i>	+ [2] <i>ajuste por homogeneización tributos cedidos tradicionales</i>	+ [3] <i>Impuesto sobre Actividades de Juego</i>	+ [4] <i>Impuesto sobre depósitos en ents. de crédito</i>	+ [5] <i>ajuste valoración comps. normalización ling.</i>	= [6] <i>financiación efectiva a comps homog.</i>	[7] <i>financiación efectiva a comps homog. por hab aj</i>
<i>Cataluña</i>	18.649	34	20,8	50	164	18.918	2.550
<i>Galicia</i>	7.344	-126	7,2	21	77	7.323	2.524
<i>Andalucía</i>	19.606	-59	19,8	177	0	19.744	2.414
<i>Asturias</i>	2.845	-51	3,5	7	0	2.804	2.572
<i>Cantabria</i>	1.823	-87	1,6	4	0	1.742	2.971
<i>La Rioja</i>	944	-17	0,9	3	0	930	2.871
<i>Murcia</i>	3.416	-59	3,3	8	0	3.368	2.340
<i>Valencia</i>	11.411	-353	13,7	30	103	11.204	2.330
<i>Aragón</i>	3.729	-76	3,4	9	0	3.666	2.629
<i>C.-La Mancha</i>	5.212	-54	5,5	11	0	5.175	2.447
<i>Canarias</i>	5.787	18	5,3	75	0	5.885	2.752
<i>Extremadura</i>	3.072	-33	2,5	35	0	3.076	2.724
<i>Baleares</i>	2.787	348	3,6	8	52	3.199	2.887
<i>Madrid</i>	15.856	245	20,7	112	0	16.234	2.575
<i>Cast. y León</i>	6.911	-79	7,0	19	0	6.858	2.611
<i>Total 2017</i>	109.392	-349	118,8	569	395	110.127	2.528
<i>Total 2016</i>	106.231	-1.250	125,7	617	408	106.132	2.437
<i>Variación %</i>	+2,98%	+72,11%	-5,51%	-7,71%	-3,09%	+3,76%	+3,73%

La corrección a la valoración oficial de las competencias singulares intenta deshacer los efectos sobre la financiación aparente de algunas regiones que se derivan del arbitrario aumento en la valoración de las políticas lingüísticas incluido en el último acuerdo de financiación. Como parte del acuerdo, la valoración oficial de estas competencias se ha multiplicado por 3,5, lo que implica una transferencia de 237 millones adicionales en 2009 a las cuatro comunidades con una segunda lengua co-oficial. Si respetásemos la valoración oficial de tales competencias, esta partida se integraría en la financiación de las competencias singulares y no sería visible en la financiación a competencias homogéneas que aquí se ofrece y que es el agregado que habitualmente se utiliza para realizar comparaciones entre regiones. Sin embargo, esto no parece razonable. Suponiendo que las competencias de política lingüística hubiesen sido medianamente bien valoradas en su momento, un incremento de tal magnitud en su valoración resulta difícil de justificar. Puesto que además nada obliga a las comunidades beneficiarias a

dedicar estos recursos a la promoción de sus respectivas lenguas co-oficiales, parece más razonable tratar este incremento de recursos como un aumento de la financiación a competencias homogéneas, lo que se consigue con la corrección realizada en el Cuadro 8. El importe de la corrección en 2017 se obtiene actualizando el valor correspondiente a 2009 (esto es, el incremento en la valoración pactado para el nuevo sistema) con el *ITE*, que es el indicador que se utiliza para actualizar el Fondo de Suficiencia, en el que se integra la financiación de las competencias singulares, incluyendo las de política lingüística.

El Gráfico 1 muestra el efecto de estos ajustes sobre la financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado, medida por un índice con media 100 en el conjunto del territorio de régimen común. Resulta significativo el ajuste a la baja ligado fundamentalmente a la homogeneización de los ingresos por tributos cedidos que se produce en Cantabria (-6,3 puntos), la Rioja y Aragón (-2,5 ambas) y muy llamativo el ajuste al alza de Baleares (+14,0), que proviene fundamentalmente del ajuste al alza del ITP y AJD, cuya recaudación homogénea excede en un 75% la recaudación normativa oficial. En los demás casos, las diferencias entre la financiación normativa y la efectiva son reducidas.

Gráfico 1: Índice de financiación por habitante ajustado a competencias homogéneas: Financiación normativa oficial + REF vs. financiación efectiva, 2017



- *Clave:* Va = Valencia; Cana = Canarias; Mu = Murcia; An = Andalucía; C-M = Castilla la Mancha; Cat = Cataluña; Ma = Madrid; Ba = Baleares; Ar = Aragón; Ga = Galicia; As = Asturias; CyL = Castilla y León; Ex = Extremadura; Ri = Rioja y Cnt = Cantabria.

El Cuadro 9 muestra la financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado de cada comunidad autónoma, expresada en forma de índice con base 100, así como la aportación a este índice de los distintos elementos del sistema de financiación. Con el fin de reducir el número de elementos y facilitar su interpretación, he combinado algunas de las partidas que aparecen separadas en los cuadros anteriores. Así, los ingresos tributarios homogéneos que aparecen en la columna [1] del Cuadro 9 se obtienen sumando a los ingresos normativos por tributos cedidos los Recursos REF, los rendimientos de los impuestos sobre actividades de juego y depósitos bancarios que corresponden a las autonomías y el ajuste por

homogeneización (véase el Cuadro 1), dividiendo el resultado por la población ajustada y normalizándolo después por la financiación efectiva media por habitante ajustado en 2017 (2.528 euros). De la misma forma, la corrección a la valoración de las competencias de política lingüística se añade al Fondo de Suficiencia a competencias homogéneas antes de dividir éste por la población ajustada y de normalizarlo.

Cuadro 9: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, 2017

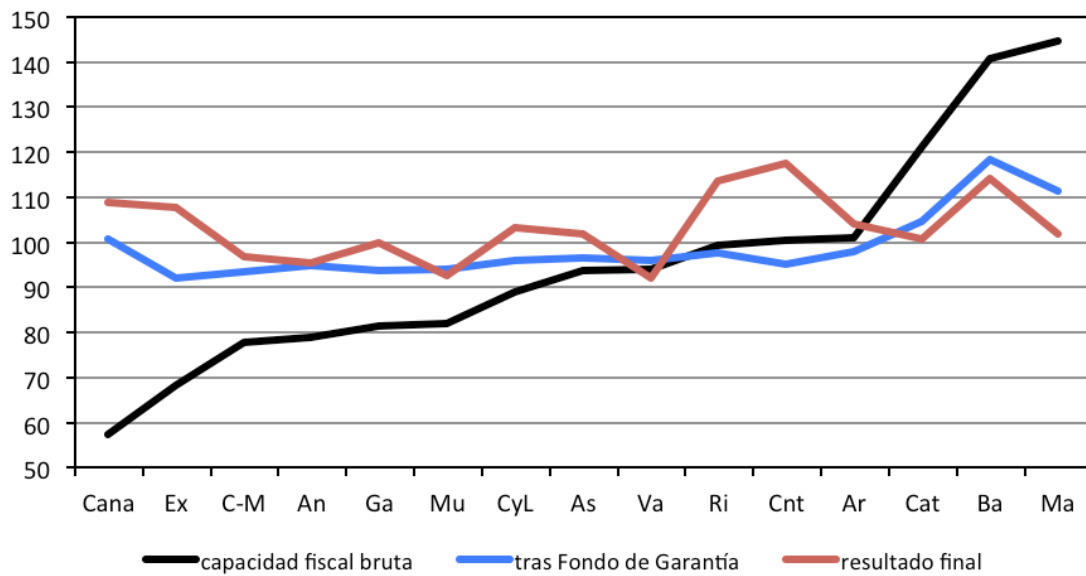
	<i>ingresos tributarios homogéneos*</i>	<i>transferencia de garantía</i>	<i>Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado**</i>	<i>Fdo de Cooperación</i>	<i>Fondo de Competitividad y DA3</i>	<i>Total, índice de financiación efectiva phabaj</i>
<i>Cataluña</i>	111,6	-7,9	-7,9	0,0	5,0	100,9
<i>Galicia</i>	74,9	18,2	4,1	2,6	0,0	99,8
<i>Andalucía</i>	72,6	21,5	-1,8	3,2	0,0	95,5
<i>Asturias</i>	86,2	9,7	3,2	2,7	0,0	101,8
<i>Cantabria</i>	92,5	1,9	20,4	2,8	0,0	117,5
<i>La Rioja</i>	91,5	5,5	14,2	2,4	0,0	113,6
<i>Murcia</i>	75,5	17,8	-5,3	1,9	2,7	92,6
<i>Valencia</i>	86,7	8,5	-12,2	2,9	6,3	92,2
<i>Aragón</i>	93,0	4,3	4,5	2,2	0,0	104,0
<i>Cast.- Mancha</i>	71,6	21,2	1,1	2,9	0,0	96,8
<i>Canarias</i>	52,9	47,0	-3,7	1,8	10,9	108,9
<i>Extremadura</i>	62,9	28,4	13,4	3,1	0,0	107,7
<i>Baleares</i>	129,5	-12,1	-24,0	0,0	20,8	114,2
<i>Madrid</i>	133,1	-22,7	-10,6	0,0	2,0	101,9
<i>Castilla y León</i>	81,9	13,3	5,5	2,5	0,0	103,3
<i>Promedio</i>	<i>91,9</i>	<i>7,2</i>	<i>-3,9</i>	<i>1,8</i>	<i>3,0</i>	<i>100,0</i>

- *Notas:* (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, el componente autonómico del IAJ y el IDEC.

(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

La partida más importante es la que recoge los ingresos tributarios regionales, que suponen en promedio el 91,9% de la financiación efectiva a competencias homogéneas, lo mismo que en 2016. La contribución de los ingresos tributarios a la financiación efectiva, sin embargo, varía muy significativamente de unas regiones a otras, oscilando entre 133 en Madrid y 53 en Canarias. Las demás partidas tienen un tamaño muy inferior en promedio pero pueden ser extremadamente importantes en determinadas regiones. La transferencia de garantía, por ejemplo, reduce la financiación relativa de Madrid, Baleares y Cataluña entre 8 y 23 puntos y aumenta la de Canarias en 47 puntos y la de Extremadura en 28. El Fondo de Suficiencia es muy importante en Cantabria, Rioja y Extremadura con un valor positivo y en Baleares, Valencia y Madrid con uno negativo. El Fondo de Cooperación añade más de 2 puntos a la financiación relativa de diez regiones y más de tres a Andalucía y Extremadura, mientras que el de Competitividad aporta en torno a 6 puntos al índice de financiación de Valencia, 11 al de Canarias y 21 al de Baleares.

Gráfico 2: Financiación a competencias homogéneas por habitante ajustado en distintas etapas de la aplicación del sistema, 2017



El Gráfico 2 muestra como varían los índices regionales de financiación relativa por habitante ajustado según se van aplicando los distintos elementos del SFA. La línea negra corresponde a la *capacidad fiscal bruta* (ingresos tributarios homogéneos) y tiene pendiente siempre positiva porque las regiones se han ordenado a lo largo del eje horizontal de acuerdo con el valor de esta variable. La línea azul muestra el índice de financiación observado tras aplicar el Fondo de Garantía y la roja la distribución final de la financiación tras las transferencias verticales canalizadas a través de los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad.

El Gráfico nos permite visualizar el impacto de los diferentes componentes del sistema de financiación sobre los recursos con los que cuenta cada comunidad. El Fondo de Garantía, reduce enormemente las disparidades de recursos entre regiones (la desviación estándar del índice de financiación cae desde 23,7 hasta 7,1) respetando básicamente la ordenación inicial de las comunidades autónomas por capacidad fiscal bruta.⁷ El efecto de las transferencias verticales que nos llevan de la línea azul a la roja es, sin embargo, muy diferente: este elemento del sistema aumenta ligeramente la dispersión de la financiación por habitante ajustado (que pasa de 7,1 a 7,5) y, sobre todo, altera por completo la ordenación de las comunidades autónomas hasta hacer que el reparto final de la tarta se parezca muy poco a la distribución inicial de los ingresos tributarios brutos.

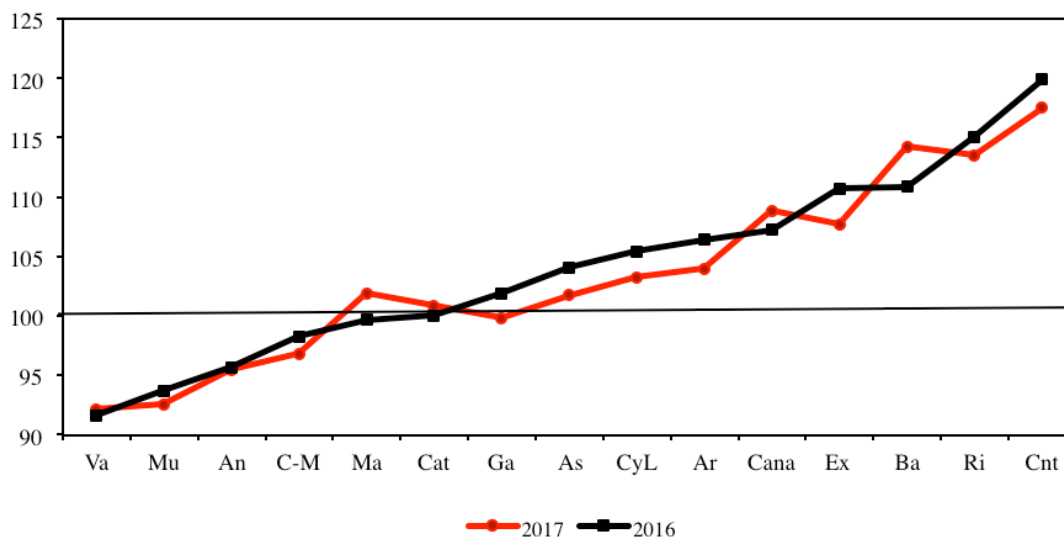
3. Evolución de la financiación efectiva entre 2016 y 2017

El Gráfico 3 compara los resultados finales de 2017 con los de 2016 (tras ajustar estos últimos como se ha indicado al final de la sección 2.1) en términos del índice de financiación efectiva por habitante ajustado. Los cambios más importantes entre un año y otro han sido las ganancias de Baleares (+3,3 puntos), Madrid (+2,2) y Canarias (+1,6) y el retroceso de Extremadura,

⁷ Esto no es exactamente cierto en el gráfico porque las participaciones regionales en el Fondo de Garantía se calculan utilizando la recaudación normativa oficial de los tributos cedidos, que como se ha visto es distinta de la que aquí se utiliza, y no incluye los ingresos REF de Canarias.

Cantabria, Aragón, Asturias, Galicia y Castilla y León, que pierden entre 2 y 3 puntos en relación con el año anterior.

Gráfico 3: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado 2017 vs. 2016



Cuadro 10: Componentes del índice de financiación efectiva a competencias homogéneas, por habitante ajustado, diferencias 2017 - 2016

	<i>ingresos tributarios homogéneos*</i>	<i>transferencia de garantía</i>	<i>Fdo de Suficiencia a comps homog ajustado**</i>	<i>Fdo de Cooperación</i>	<i>Fondo de Competitividad y DA3</i>	<i>Total, índice de financiación efectiva phabaj</i>
<i>Cataluña</i>	+0,7	-1,0	+0,5	0,0	+0,6	+0,8
<i>Galicia</i>	-0,6	-0,4	-0,4	-0,7	0,0	-2,1
<i>Andalucía</i>	-0,2	-0,3	0,0	+0,9	-0,6	-0,2
<i>Asturias</i>	-1,0	-0,3	-0,3	-0,7	0,0	-2,3
<i>Cantabria</i>	-0,2	0,0	-1,5	-0,8	0,0	-2,4
<i>La Rioja</i>	1,5	-1,3	-1,1	-0,7	0,0	-1,5
<i>Murcia</i>	-0,2	-1,1	+0,3	-0,1	+0,1	-1,1
<i>Valencia</i>	+0,6	-0,5	+0,7	-0,8	+0,5	+0,5
<i>Aragón</i>	-1,4	+0,1	-0,4	-0,7	0,0	-2,4
<i>Cast.- Mancha</i>	-0,2	-0,4	-0,2	-0,8	0,0	-1,5
<i>Canarias</i>	+0,6	-1,8	0,2	-0,1	+2,6	+1,6
<i>Extremadura</i>	-1,2	-0,1	-0,9	-0,8	0,0	-3,0
<i>Baleares</i>	+3,6	-1,4	+1,8	0,0	-0,7	+3,3
<i>Madrid</i>	-0,5	+0,4	+0,7	0,0	+1,5	+2,2
<i>Castilla y León</i>	-0,8	-0,2	-0,4	-0,7	0,0	-2,1
<i>Promedio</i>	+0,1	-0,5	+0,2	-0,1	+0,4	0,0

- *Notas:* (*) se incluye el REF de Canarias, el ajuste por homogeneización de los tributos cedidos tradicionales, el componente autonómico del impuesto sobre actividades de juego y el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

(**) ajustado por la valoración de las competencias de normalización lingüística.

El Cuadro 10 descompone la variación total del índice de financiación relativa entre 2016 y 2017 en las contribuciones de los distintos elementos del SFA. La mejora de la financiación de Baleares se debe fundamentalmente al buen comportamiento de la recaudación tributaria y la

de Canarias al cambio en el tratamiento de los Recursos REF, que permite el acceso de esta comunidad al Fondo de Competitividad ya sin corrección alguna por tales ingresos (que, como hemos visto, quedan completamente fuera del SFA de 2017 en adelante).

El caso de Madrid es llamativo e ilustra los inesperados efectos de algunos de las complejas disposiciones de la actual ley de financiación. La mejora de esta comunidad se debe en buena parte a un importante incremento en su participación en el Fondo de Competitividad que, en contra de lo que cabría esperar, no proviene de una caída de su financiación previa al reparto de ese Fondo sino de la desaparición en 2017 de un ajuste *ad-hoc* a tal financiación que se aplicaba en ejercicios anteriores de acuerdo con una oscura disposición transitoria de la ley reguladora del SFA (BOE, 2009).⁸

En la misma línea, Baleares y Madrid también se han beneficiado en 2007 del caprichoso comportamiento del ITE calculado con un criterio de caja. Aunque los ingresos tributarios reales crecieron a un ritmo muy respetable, como cabría esperar en un período de recuperación, el índice de ingresos tributarios del Estado que se utiliza en el SFA se redujo en un 3,14% entre 2016 y 2017, lo que se tradujo en un recorte en la misma proporción de los Fondos de Suficiencia y Cooperación (así como de la aportación del Estado al Fondo de Garantía, la recaudación normativa de parte de los tributos cedidos tradicionales y el importe máximo del Fondo de Cooperación, aunque no el realmente repartido). Este efecto ha beneficiado a las regiones más ricas, que presentan dotaciones negativas del Fondo de Suficiencia, y ha perjudicado a aquellas comunidades en las que esta partida es positiva y tiene un peso más elevado en la financiación total. Entre estas últimas están Cantabria, la Rioja, Extremadura, Castilla y León y Aragón, que son también beneficiarias de un menguante Fondo de Cooperación en cuyo segundo tramo, además, hubo que hacer sitio a Andalucía en 2017. Estos factores, junto con la negativa evolución de sus ingresos tributarios en algunos casos, explican el retroceso de estas comunidades.

4. Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2016 y 2018

Combinando los datos que se ofrecen en la liquidación del SFA con la información sobre las entregas a cuenta del sistema que también publica el MH (2019c), es posible calcular los ingresos que las comunidades autónomas han percibido o se prevé que percibirán por los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación en los años inmediatamente posteriores al último ejercicio liquidado. Puesto que las entregas a cuenta se fijan cada año en los PGE, en condiciones normales sería posible extender el agregado de financiación sujeta a liquidación hasta el año en curso. Sin embargo, dado que los presupuestos de 2019 no han sido aprobados a fecha de hoy, los datos firmes sobre esta variable llegan sólo hasta 2018.

⁸ Véase el primer párrafo de la sección 6 del Anexo 1. El ajuste reduce el indicador de financiación que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad en proporción a ciertos saldos favorables al Estado que se aplazaron en la liquidación de 2009. En el caso de Madrid, el saldo aplazado fue relativamente pequeño, por lo que también lo ha sido el ajuste a la baja y eso ha elevado artificialmente el indicador de financiación relativa previa al FC de la región, reduciendo su participación en el Fondo. Al desaparecer este efecto, la participación de Madrid en el Fondo aumenta sensiblemente.

Cuadro 10: Recursos sujetos a liquidación proporcionados por el sistema de financiación con criterio de caja, millones de euros y tasas de crecimiento

	<i>recursos suj. a liquidación, caja 2017</i>			<i>recursos suj. a liquidación, caja 2018</i>		
	<i>entregas a cuenta 2017</i>	<i>liquidación 2015 cobrada en 2017</i>	<i>total a percibir en 2017</i>	<i>entregas a cuenta 2018</i>	<i>liquidación 2016 cobrada en 2018</i>	<i>total a percibir en 2018</i>
<i>Cataluña</i>	16.963	1.879	18.842	17.648	1.646	19.294
<i>Galicia</i>	6.751	428	7.179	7.026	355	7.381
<i>Andalucía</i>	17.315	1.237	18.552	18.085	1.122	19.206
<i>Asturias</i>	2.506	121	2.627	2.576	151	2.727
<i>Cantabria</i>	1.640	88	1.728	1.699	89	1.787
<i>La Rioja</i>	884	59	943	912	44	956
<i>Murcia</i>	2.813	289	3.102	2.953	284	3.236
<i>Valencia</i>	8.503	1.680	10.183	8.696	1.598	10.294
<i>Aragón</i>	3.200	165	3.364	3.315	249	3.564
<i>C-La Mancha</i>	4.470	238	4.708	4.628	268	4.896
<i>Canarias</i>	4.046	477	4.523	4.254	679	4.933
<i>Extremadura</i>	2.815	179	2.994	2.904	138	3.042
<i>Baleares</i>	1.718	710	2.427	1.810	777	2.587
<i>Madrid</i>	12.790	738	13.528	13.306	1.099	14.404
<i>Cast. y León</i>	5.925	314	6.239	6.109	336	6.445
<i>total</i>	92.337	8.604	100.941	95.919	8.835	104.754

	<i>recursos suj. a liquidación, caja 2019</i>		<i>tasas de crecimiento anual</i>		
	<i>entregas a cuenta 2019</i>	<i>liquidación 2017 cobrada en 2019</i>	<i>total a percibir en 2019</i>	<i>2017 a 18</i>	<i>2018 a 19</i>
<i>Cataluña</i>		1.288		2,40%	
<i>Galicia</i>		139		2,82%	
<i>Andalucía</i>		698		3,53%	
<i>Asturias</i>		52		3,80%	
<i>Cantabria</i>		14		3,40%	
<i>La Rioja</i>		14		1,41%	
<i>Murcia</i>		207		4,32%	
<i>Valencia</i>		1.214		1,09%	
<i>Aragón</i>		79		5,92%	
<i>C-La Mancha</i>		131		3,99%	
<i>Canarias</i>		686		9,06%	
<i>Extremadura</i>		37		1,62%	
<i>Baleares</i>		701		6,59%	
<i>Madrid</i>		728		6,48%	
<i>Cast. y León</i>		116		3,31%	
<i>total</i>		6.103		3,78%	

- Fuentes: Liquidaciones del SFA (MH, 2019e) y MH (2019d).

El Cuadro 10 muestra los datos existentes para los ejercicios 2017-19. En él se recogen los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el SFA (la Transferencia de Garantía y los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta de cada año como los ingresos percibidos durante el mismo por las liquidaciones correspondientes a años anteriores. Del total de estas partidas no se descuentan aquí las devoluciones parciales de los saldos pendientes de reintegro al Estado de las

liquidaciones de 2008 y 2009, que se realizan mediante retenciones parciales de los recursos del sistema.

Aunque estas cifras han de interpretarse con precaución porque no están calculadas a competencias homogéneas, no incluyen fuentes importantes de ingresos como los tributos cedidos tradicionales y mezclan ingresos correspondientes a varios ejercicios, su análisis resulta interesante porque nos da una idea de cómo ha evolucionado la financiación de las comunidades autónomas desde el último año liquidado hasta el presente. Así, entre 2017 y 2018 se observa un incremento del 3,8% de los recursos aportados por el sistema, que coincide casi exactamente con el crecimiento de la financiación efectiva entre 2017 y 2018.

De cara a 2019, la situación es incierta pues no contamos con un presupuesto aprobado ni con un Gobierno en plenitud de funciones que pueda tomar medidas por otras vías. El Libro Amarillo del proyecto de PGE que fue rechazado en las Cortes (MH, 2019f, pp. 316-17) preveía unas entregas a cuenta de 105.282 millones de euros, que sumadas a la liquidación pagada este verano habrían supuesto unos ingresos totales por cuenta del SFA de 111.385 Meuros, con un incremento del 6,33% en relación a 2018. Por el momento, sin embargo, se están realizando entregas a cuentas provisionales que se calculan a partir de las previsiones de ingresos de 2018 (lo que no implica que sus importes coincidan exactamente con los del año pasado, aunque no deberían alejarse demasiado). Si hubiese nuevo Gobierno este otoño, se podría aprobar un Real Decreto Ley para modificar estas cuantías en base a nuevas previsiones pero en el momento de escribir este informe no está claro que esto vaya a ser así.

ANEXO 1

1. El ITE de 2007 y 2017

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como *ITE*. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (IIEE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del *ITE* se realiza en términos de caja. Esto es, el *ITE* se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común, pero esta última cifra no se calcula aplicando a la recaudación total de cada impuesto el porcentaje de cesión que establece el sistema de financiación, sino como la suma de las entregas a cuenta del año en curso más los pagos correspondientes a las liquidaciones del sistema en ejercicios anteriores que se efectúan durante el año en curso (contabilizados de una forma un tanto peculiar, tal como se verá más adelante).

A efectos de los cálculos exigidos por el sistema de financiación regional, lo verdaderamente importante no es el *ITE* per se sino su factor de crecimiento bruto (uno más la tasa de crecimiento en sentido estricto) desde el año base del sistema en vigor, a la que denominaré *GITE*. A la hora de computar el *GITE* de un año determinado, los *ITE*'s del año de interés y del año base deben calcularse con los mismos porcentajes de cesión de los tributos relevantes con el fin de homogeneizar el agregado de ingresos tributarios cuya tasa de crecimiento se está calculando. Así pues, cuando los porcentajes de cesión de los principales impuestos varían, el *ITE* de algunos años y en particular el del año base habrá de recalcularse también, simulando los rendimientos netos de las distintas figuras de interés bajo los nuevos porcentajes de cesión.⁹ Para ello, habrán de simularse en ciertos ejercicios tanto las entregas a cuenta como las liquidaciones del sistema de varios años de acuerdo con lo establecido en la ley de financiación.

En los Cuadros A.1 y A.2 se calculan los *ITE*s de los años 2007 y 2017 bajo los porcentajes de cesión del sistema actual, que ya fueron los utilizados para calcular las entregas a cuenta realmente percibidas por las comunidades autónomas de 2011 en adelante (pero no durante 2009 y 2010). En los cálculos del año t se considera únicamente la parte del saldo de la liquidación de $t-2$ que ha sido pagada en el momento que en principio corresponde (excluyéndose por tanto la parte aplazada del mismo saldo). En contrapartida, los reintegros de las liquidaciones aplazadas se suman al *ITE* en el año en el que se pagan. Una complicación adicional es que tales reintegros se contabilizan de acuerdo con el calendario original de reintegros, ignorando las sucesivas modificaciones del mismo acordadas con posterioridad a la promulgación de la ley de financiación. Puesto que inicialmente se contemplaba un período de

⁹ Los detalles de la regulación del cálculo del *ITE* durante el período transitorio son complejos y exigen el recálculo del *ITE* de 2007 bajo supuestos diferentes en distintos años con el fin de mantener la homogeneidad en las condiciones de cesión con el año que se está liquidando en cada caso. Parte de la complicación se debe a que en el cálculo del *ITE* de 2007 se utilizan tanto las entregas a cuenta de 2007 como la liquidación de 2005, y ambas variables han de simularse bajo supuestos cambiantes durante el período transitorio. Para una discusión más detallada, véase la sección 8 del capítulo 2 de la Fuente (2012).

devolución de cinco años para los saldos pendientes las liquidaciones de 2008 y 2009, comenzando en 2010, el reintegro del saldo pendiente de las liquidaciones de 2008 y 2009 se consideran completados en 2015 y 2016 respectivamente, con lo que en 2017 ya no es necesario un ajuste por estas devoluciones.

Así pues, en el año 2017 se trabaja con las entregas a cuenta reales, puesto que éstas ya se efectuaron con los nuevos porcentajes de cesión y no hay reintegros a considerar de pasadas liquidaciones. En cuanto a la liquidación de 2015, se toma la liquidación realmente pagada, que se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos de las figuras tributarias relevantes correspondientes a 2015 con los nuevos porcentajes de cesión y las entregas a cuenta realmente pagadas en 2015, que ya se calcularon con los nuevos porcentajes de cesión. En coherencia, para calcular el ITE de 2007 han de simularse las entregas a cuenta con los nuevos porcentajes de cesión y también la liquidación de 2005, que ahora se obtiene por diferencia entre los rendimientos definitivos con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado con esos mismos porcentajes de cesión (que lógicamente no coinciden con las realmente observadas en su día).

**Cuadro A.1: Cálculo del ITE correspondiente a 2007
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA entregas a cuenta 2007 simuladas</i>		<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
			<i>liquidación 2005 simulada*</i>	
<i>IRPF</i>	72.614	27.839	3.353	41.423
<i>IVA</i>	55.849	28.376	1.610	25.863
<i>IIEE*</i>	18.722	10.250	-70	8.542
<i>TOTAL</i>	147.186	66.464	4.893	75.828

- Fuente: Liquidación del SFA correspondiente a 2017 (MH, 2019a).

(*) La liquidación de 2005 se calcula como la diferencia entre el rendimiento definitivo de los impuestos relevantes con los porcentajes de cesión del nuevo sistema 2009 y las entregas a cuenta que se habrían dado en 2005 con esos mismos porcentajes de cesión.

**Cuadro A.2: Cálculo del ITE correspondiente a 2017
con los porcentajes de cesión del sistema 2009
millones de euros**

	<i>ingresos tributarios totales</i>	<i>- participación de las CCAA</i>			<i>= ingresos tributarios del Estado (ITE)</i>
		<i>entregas a cuenta 2017</i>	<i>liquidación 2015 pagada en 2017</i>	<i>reintegros de liquidaciones previas aplazadas pagados en 2017</i>	
<i>IRPF</i>	77.038	37.180	2.973	0	36.885
<i>IVA</i>	63.647	33.057	625	0	29.965
<i>IIEE*</i>	18.740	11.185	180	0	7.375
<i>TOTAL</i>	159.425	81.421	3.778	0	74.225

- Nota: Los signos negativos en la participación de las CCAA indican saldos deudores (a favor del Estado).

- Fuente: del SFA correspondiente a 2017 (MH, 2019a).

En el Cuadro A.3 se construye el índice de evolución del *ITE*, tomando como base distintos años entre 2007 y 2017. Este indicador, al que denominaré *GITE (t/B)*, se obtiene como el cociente entre los ingresos tributarios del Estado correspondientes a los años *t* y *B*, calculados con los mismos porcentajes de cesión. Cuando no se dispone de estimaciones homogéneas del *ITE* para los dos años de interés, el *GITE* correspondiente se calcula como la razón entre los *GITE*'s de los años de interés con una base común. Así, por ejemplo tenemos que

$$GITE_{n\ 11/10} = \frac{GITE_{n\ 11/07}}{GITE_{n\ 10/07}}$$

Cuadro A.3: Cálculo del *GITE*

<i>t</i>	<i>ITE</i>	<i>GITE</i> <i>t/07</i>	<i>GITE</i> <i>t/09</i>	<i>GITE</i> <i>t/10</i>	<i>GITE</i> <i>t/11</i>	<i>GITE</i> <i>t/12</i>	<i>GITE</i> <i>t/13</i>	<i>GITE</i> <i>t/14</i>	<i>GITE</i> <i>t/15</i>	<i>GITE</i> <i>t/16</i>
2007	75.828	1,0000								
2009		0,5863	1,0000							
2010		0,9308	1,5876	1,0000						
2011		0,8756	1,4934	0,9407	1,0000					
2012		0,8397	1,4322	0,9021	0,9590	1,0000				
2013	72.303	0,9535	1,6263	1,0244	1,0890	1,1355	1,0000			
2014	78.034	1,0291	1,7552	1,1056	1,1753	1,2255	1,0793	1,0000		
2015	80.671	1,0639	1,8145	1,1430	1,2150	1,2670	1,1157	1,0338	1,0000	
2016	76.631	1,0106	1,7237	1,0857	1,1542	1,2035	1,0599	0,9820	0,9499	1,0000
2017	74,225	0,9789	1,6696	1,0516	1,1179	1,1657	1,0266	0,9512	0,9201	0,9686

- Fuente de los *ITE*: Cuadros A.1 y A.2 y liquidaciones del sistema de años anteriores.

El *GITE* se utiliza para actualizar ciertas magnitudes del sistema de financiación, incluyendo la dotación del Fondo de Suficiencia y la aportación estatal al Fondo de Garantía. En principio, los cálculos del sistema se realizan a partir de los valores del año base de 2007. En muchos casos, sin embargo, se toma como referencia 2009 y en ocasiones puede ser conveniente partir del año anterior al actual.

2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y fiscal

En este apartado se recogen los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos durante el año 2017, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del *ITE* nacional entre 2009 y 2017 – excepto en el caso del ITP y AJD, que se actualiza con un índice de evolución de los ingresos de cada región por la misma cesta de impuestos. Para el IRPF, el impuesto de matriculación y el impuesto especial sobre hidrocarburos (IH, en el que se integra el desaparecido Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos, IVMDH) se utiliza la recaudación que se habría obtenido si las comunidades no hubieran hecho uso de su capacidad normativa para modificar la escala de gravamen o llas deducciones (esto es, sin incluir el rendimiento del tipo autonómico en el caso del IH). En los demás casos, la recaudación normativa coincide necesariamente con la real porque las comunidades autónomas carecen de competencias normativas.

**Cuadro A.4: Recaudación real, normativa y homogénea
por los tributos cedidos tradicionales, año 2017, millones de euros**

a. Recaudación normativa

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total recaudación normativa</i>
<i>Cataluña</i>	141	812	475	1.527	2.955
<i>Galicia</i>	74	202	132	343	751
<i>Andalucía</i>	268	517	305	1.386	2.476
<i>Asturias</i>	40	100	91	130	361
<i>Cantabria</i>	14	28	61	185	289
<i>La Rioja</i>	5	23	22	65	116
<i>Murcia</i>	18	74	35	311	437
<i>Valencia</i>	71	595	295	1.059	2.019
<i>Aragón</i>	34	168	110	257	569
<i>C-Mancha</i>	49	84	103	368	604
<i>Canarias</i>	40	183	92	251	566
<i>Extremadura</i>	30	45	56	127	259
<i>Baleares</i>	20	76	65	325	486
<i>Madrid</i>	172	436	498	1.617	2.724
<i>Cast. y León</i>	92	193	163	347	795
<i>Total 2017</i>	<i>1.069</i>	<i>3.536</i>	<i>2.504</i>	<i>8.298</i>	<i>15.407</i>
<i>Total 2016</i>	<i>1.103</i>	<i>3.651</i>	<i>2.585</i>	<i>8.014</i>	<i>15.353</i>
<i>% var</i>	<i>-3,14%</i>	<i>-3,14%</i>	<i>-3,14%</i>	<i>+3,55%</i>	<i>+0,35%</i>

b. Recaudación real y "recaudación extra"

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. real</i>	<i>recaudación extra</i>	<i>Nota: recaudación Patrimonio</i>
<i>Cataluña</i>	476	209	433	1.933	3.052	97	494
<i>Galicia</i>	144	54	128	252	578	-173	78
<i>Andalucía</i>	475	150	364	1.448	2.437	-38	82
<i>Asturias</i>	111	25	100	110	346	-15	18
<i>Cantabria</i>	62	15	38	94	208	-81	16
<i>La Rioja</i>	21	8	21	32	83	-33	7
<i>Murcia</i>	99	31	61	193	384	-53	21
<i>Valencia</i>	492	138	249	1.052	1.930	-89	148
<i>Aragón</i>	85	41	171	170	466	-104	45
<i>C-Mancha</i>	156	43	71	288	558	-46	16
<i>Canarias</i>	98	58	36	297	489	-77	35
<i>Extremadura</i>	84	24	36	93	236	-22	5
<i>Baleares</i>	52	33	97	619	801	315	67
<i>Madrid</i>	421	146	411	1.372	2.350	-374	0
<i>Cast. y León</i>	185	60	195	258	698	-97	31
<i>Total 2017</i>	<i>2.960</i>	<i>1.034</i>	<i>2.411</i>	<i>8.211</i>	<i>14.616</i>	<i>-791</i>	<i>1.063</i>
<i>Total 2016</i>	<i>3.061</i>	<i>1.028</i>	<i>2.378</i>	<i>7.128</i>	<i>13.595</i>	<i>-1.758</i>	<i>989</i>
<i>% var</i>	<i>-3,30%</i>	<i>+0,59%</i>	<i>+1,41%</i>	<i>+15,19%</i>	<i>+7,51%</i>	<i>+55,01%</i>	<i>+7,55%</i>

- *Notas:* Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa.

- *Fuentes:* Liquidación de 2017 (MH, 2019a) y MH (2019b), excepto para las tasas afectas, que se toman de MH (2019c). En este último caso, se toma la recaudación líquida total por el capítulo 3 excepto por las tasas sobre el juego y recargos sobre las mismas, el canon de saneamiento y las contribuciones especiales.

c. Recaudación homogénea y ajuste por homogeneización

	<i>tasas afectas</i>	<i>tasas sobre el juego</i>	<i>sucesiones y donaciones</i>	<i>ITP y AJD</i>	<i>total rec. homogénea</i>	<i>ajuste por homogen.</i>
<i>Cataluña</i>	513	193	815	1.467	2.989	34
<i>Galicia</i>	184	34	215	192	626	-126
<i>Andalucía</i>	569	128	440	1.279	2.417	-59
<i>Asturias</i>	70	18	122	101	310	-51
<i>Cantabria</i>	39	12	69	81	202	-87
<i>La Rioja</i>	21	6	38	32	98	-17
<i>Murcia</i>	100	24	81	173	379	-59
<i>Valencia</i>	336	148	387	796	1.667	-353
<i>Aragón</i>	89	29	225	150	493	-76
<i>C.- Mancha</i>	138	48	113	251	549	-54
<i>Canarias</i>	143	53	66	321	583	18
<i>Extremadura</i>	73	18	50	85	226	-33
<i>Baleares</i>	76	23	165	571	834	348
<i>Madrid</i>	442	218	749	1.560	2.969	245
<i>Cast. y León</i>	165	51	273	227	716	-79
<i>Total 2017</i>	<i>2.960</i>	<i>1.003</i>	<i>3.810</i>	<i>7.286</i>	<i>15.058</i>	<i>-349</i>
<i>Total 2016</i>	<i>3.061</i>	<i>1.001</i>	<i>3.703</i>	<i>6.338</i>	<i>14.129</i>	<i>-1.250</i>
<i>% var</i>	<i>-3,30%</i>	<i>+0,16%</i>	<i>+2,90%</i>	<i>+14,95%</i>	<i>+6,57%</i>	<i>+72,11%</i>

- Nota: Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.

- Fuentes: de la Fuente (2019).

Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente, año 2017 (sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso), millones de euros

	<i>Electri- cidad</i>	<i>Matricu- lación sin cap. norm.</i>	<i>TOTAL rec. normativa</i>	<i>nota: tramo autonómico del I de Matric</i>	<i>nota: tramo autonomico del IH</i>
<i>Cataluña</i>	253	94	347	1,0	215
<i>Galicia</i>	107	17	124	0,0	85
<i>Andalucía</i>	210	53	262	1,1	233
<i>Asturias</i>	58	6	64	0,0	24
<i>Cantabria</i>	24	7	30	0,2	0
<i>La Rioja</i>	9	3	12	0,0	0
<i>Murcia</i>	50	11	61	0,1	50
<i>Valencia</i>	143	46	190	0,4	135
<i>Aragón</i>	57	11	68	0,0	24
<i>C-La Mancha</i>	61	11	72	0,0	73
<i>Canarias</i>	49	0	49	0,0	0
<i>Extremadura</i>	26	4	30	0,4	31
<i>Baleares</i>	32	16	49	0,2	39
<i>Madrid</i>	149	131	280	0,0	56
<i>Cast. y León</i>	75	16	91	0,0	0
<i>Total 2017</i>	<i>1.304</i>	<i>426</i>	<i>1.729</i>	<i>3,4</i>	<i>965</i>
<i>Total 2016</i>	<i>1.288</i>	<i>368</i>	<i>1.656</i>	<i>2,7</i>	<i>966</i>
<i>% var</i>	<i>+1,24%</i>	<i>+15,51%</i>	<i>+4,41%</i>	<i>+26,57%</i>	<i>-0,09%</i>

- Fuente: Liquidación de 2017 (MH, 2019a) y SGFAyL.

En los dos primeros paneles del Cuadro A.4 se muestra la recaudación real y normativa de los tributos cedidos tradicionales en 2017, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados, así como la diferencia entre ambas (la “recaudación extra” por tributos cedidos tradicionales). El tercer panel del cuadro muestra la recaudación homogénea por tributos cedidos tradicionales, calculada como se indica en el texto. Al igual que en 2016 la recaudación homogénea por los tributos cedidos tradicionales se mantiene por debajo de su recaudación normativa, aunque la brecha entre ambas magnitudes se reduce sensiblemente hasta situarse en torno a los 350 millones.

En los Cuadros A.5 y A.6 se muestra la recaudación normativa por otros tributos cedidos total y parcialmente a las autonomías. En el Cuadro A.6 se incluye como nota el rendimiento real del tramo autonómico del IRPF con ejercicio de la capacidad normativa. De igual forma, en el Cuadro A.5 se incluye como nota la recaudación de los tramos autonómicos de los impuestos de matriculación e hidrocarburos (que serían cero para aquellas comunidades que no han utilizado su capacidad normativa).¹⁰ Los ingresos durante 2017 por el tramo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) se incluyen en la recaudación de este tributo, que forma parte de los ingresos por impuestos especiales en el Cuadro A.6. Los ingresos del tramo autonómico del IH se recogen aparte en el Cuadro A.5.

Cuadro A.6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, año 2017 (sin ejercicio de la capacidad normativa), millones de euros

	<i>IRPF sin capacidad norm.</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>TOTAL rec. norm.</i>	<i>Nota: IRPF con cap. norm.</i>
<i>Cataluña</i>	8.953	6.466	2.111	17.530	9.276
<i>Galicia</i>	2.047	1.932	736	4.715	2.062
<i>Andalucía</i>	4.849	5.352	1.936	12.137	4.977
<i>Asturias</i>	930	788	272	1.990	936
<i>Cantabria</i>	500	460	172	1.133	499
<i>La Rioja</i>	285	241	111	636	287
<i>Murcia</i>	894	962	442	2.298	928
<i>Valencia</i>	3.692	3.608	1.335	8.635	3.747
<i>Aragón</i>	1.222	1.041	441	2.704	1.267
<i>C-La Mancha</i>	1.212	1.350	630	3.191	1.204
<i>Canarias</i>	1.406	0	27	1.434	1.361
<i>Extremadura</i>	534	658	311	1.502	568
<i>Baleares</i>	1.144	1.199	388	2.732	1.167
<i>Madrid</i>	10.503	5.920	1.406	17.829	9.995
<i>Cast. y León</i>	1.910	1.848	850	4.608	1.835
<i>Total 2017</i>	<i>40.081</i>	<i>31.824</i>	<i>11.168</i>	<i>83.073</i>	<i>40.109</i>
<i>Total 2016</i>	<i>37.796</i>	<i>31.423</i>	<i>11.050</i>	<i>80.268</i>	<i>37.864</i>
<i>% var</i>	<i>+6,05%</i>	<i>+1,28%</i>	<i>+1,07%</i>	<i>+3,49%</i>	<i>+5,93%</i>

- *Nota:* IIIE* = Impuestos Especiales, excluyendo el impuesto sobre electricidad. Se incluye el tramo especial del Impuesto sobre Hidrocarburos pero no su tramo autonómico, que se recoge en el Cuadro A.5.

- *Fuente:* Liquidación de 2017 (MH, 2019a).

¹⁰ En 2013 el antiguo céntimo sanitario (el impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos, IVMDH) desaparece como tal y pasa a integrarse en el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (IH). Dentro de esta última figura se crea un nuevo tipo estatal especial igual para todas las comunidades autónomas (excepto Canarias), cuyos rendimientos se ceden íntegramente a éstas, y un tipo específico autonómico que puede variar de una comunidad a otra.

Cuadro A.7: Recaudación normativa total (capacidad tributaria) y principales componentes, millones de euros

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad tributaria</i>
<i>Cataluña</i>	2.955	347	8.953	6.466	2.111	20.832
<i>Galicia</i>	751	124	2.047	1.932	736	5.591
<i>Andalucía</i>	2.476	262	4.849	5.352	1.936	14.875
<i>Asturias</i>	361	64	930	788	272	2.415
<i>Cantabria</i>	289	30	500	460	172	1.452
<i>La Rioja</i>	116	12	285	241	111	763
<i>Murcia</i>	437	61	894	962	442	2.796
<i>Valencia</i>	2.019	190	3.692	3.608	1.335	10.844
<i>Aragón</i>	569	68	1.222	1.041	441	3.341
<i>C-La Mancha</i>	604	72	1.212	1.350	630	3.867
<i>Canarias</i>	566	49	1.406	0	27	2.048
<i>Extremadura</i>	259	30	534	658	311	1.791
<i>Baleares</i>	486	49	1.144	1.199	388	3.267
<i>Madrid</i>	2.724	280	10.503	5.920	1.406	20.833
<i>Cast. y León</i>	795	91	1.910	1.848	850	5.493
<i>Total 2017</i>	15.407	1.729	40.081	31.824	11.168	100.209
<i>Total 2016</i>	15.353	1.656	37.796	31.423	11.050	97.277
<i>% var</i>	+0,35%	+4,41%	+6,05%	+1,28%	+1,07%	+3,01%

Cuadro A.8: Capacidad fiscal y principales componentes, millones de euros

	<i>cedidos tradicionales</i>	<i>electricidad + matriculación</i>	<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>	<i>IIEE*</i>	<i>total = capacidad fiscal</i>
<i>Cataluña</i>	2.310	347	8.953	6.466	2.111	20.187
<i>Galicia</i>	508	124	2.047	1.932	736	5.347
<i>Andalucía</i>	2.109	262	4.849	5.352	1.936	14.508
<i>Asturias</i>	267	64	930	788	272	2.321
<i>Cantabria</i>	161	30	499	460	172	1.322
<i>La Rioja</i>	66	12	285	241	111	714
<i>Murcia</i>	277	61	894	962	442	2.636
<i>Valencia</i>	1.509	190	3.692	3.608	1.335	10.334
<i>Aragón</i>	354	68	1.222	1.041	441	3.126
<i>C-La Mancha</i>	450	72	1.204	1.350	630	3.705
<i>Canarias</i>	384	49	1.361	0	27	1.822
<i>Extremadura</i>	183	30	534	658	311	1.715
<i>Baleares</i>	444	49	1.144	1.199	388	3.224
<i>Madrid</i>	2.101	280	9.995	5.920	1.406	19.702
<i>Cast. y León</i>	573	91	1.835	1.848	850	5.196
<i>Total 2017</i>	11.696	1.729	39.443	31.824	11.168	95.860
<i>Total 2016</i>	11.013	1.656	37.204	31.423	11.050	92.346
<i>% var</i>	+6,20%	+4,42%	+6,02%	+1,27%	+1,07%	+3,81%

En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la *capacidad tributaria* de cada región. Siguiendo el mismo esquema, en el Cuadro A.8 se muestran los componentes de la *capacidad fiscal* regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación real.¹¹ La capacidad fiscal sólo se utiliza para el reparto del Fondo de Competitividad.

3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia

El artículo 21 de la ley de financiación regional establece que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los Impuestos Especiales (IIEE) no afectarán a los ingresos de las comunidades autónomas. Para conseguir este objetivo, la Ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen.¹² De esta forma se introduce una complicación adicional en un sistema ya excesivamente complejo, lo que podría haberse evitado reemplazando los actuales porcentajes de cesión sobre los rendimientos totales de tales impuestos por la introducción explícita de un tramo estatal y otro autonómico de cada impuesto que podrían regularse separadamente.

A efectos de la liquidación de 2017, ha sido necesario introducir dos correcciones para neutralizar los efectos de cambios en los tipos de gravamen de los impuestos especiales sobre labores de tabaco y sobre alcohol y bebidas derivadas. Como se recoge en el Anexo VIII a la liquidación del SFA, el Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas de la Agencia Tributaria estima que la primera de estas medidas incrementó la recaudación de 2017 en 133 millones de euros y la segunda en 35 millones (a lo que habrá que añadir otros 6 millones en 2018), de los que un 58% o $77,14 + 20,30 = 97,44$ millones ha correspondido a las comunidades autónomas dado el porcentaje existente de cesión de los impuestos especiales.

Estas cantidades se reparten en primera instancia entre las CCAA de acuerdo con sus respectivas participaciones en los consumos relevantes, pero se redistribuyen después en parte de unas regiones a otras a través del Fondo de Garantía. Para calcular el efecto total sobre los ingresos regionales netos, han de tenerse en cuenta dos efectos diferentes, uno directo y otro indirecto. El efecto directo, a su vez, tiene dos componentes: el 25% de la recaudación adicional por IIEE que no se redistribuye a través del Fondo de Garantía se queda en las arcas de la región receptora (forma parte de su *capacidad tributaria neta*), mientras que el 75% restante forma parte de la aportación regional al Fondo de Garantía y termina distribuyéndose finalmente entre territorios en proporción a su población ajustada. El efecto indirecto, por otra parte, surge porque los ingresos regionales brutos por IIEE se tienen en cuenta a la hora de construir el índice que sirve para actualizar la recaudación normativa regional por el ITP y AJD, que a su vez influye sobre la aportación regional al Fondo de Garantía.

¹¹ En el caso de las tasas afectas se utiliza siempre la recaudación normativa, que es el único dato sobre esta fuente de ingresos que se maneja en el sistema de financiación regional.

¹² Lo que se estima es el impacto de primera ronda de cada modificación normativa, pero éste puede afectar a la recaudación de varios años. Así por ejemplo, un cambio en los tipos del IVA con efecto a mediados del año t afectará a la recaudación de los años t y $t+1$ y también a la de $t+2$ a través de las devoluciones del impuesto.

El efecto directo en 2017 de la subida del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas se calcula en el Cuadro A.11. Un 25% del incremento en la recaudación regional (20,3 millones em total) se distribuye en proporción al consumo interno regional (columna [1]) y el 75% restante en proporción a la población ajustada (columna [2]). Sumando estas dos partidas, que se muestran en las columnas [3] y [4], se obtiene el efecto directo total (columna [5]). En la columna [6] del mismo cuadro se muestra también el efecto indirecto, dejando los detalles de su cálculo para el cuadro siguiente. Sumando ambos efectos, se obtiene la cantidad que ha de deducirse del Fondo de Suficiencia para compensar el incremento de los ingresos tributarios netos de cada región generado por el aumento de los tipos de gravamen del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Cuadro A.11: Revisión del Fondo de Suficiencia: reducción necesaria para neutralizar el incremento del tipo del Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas, millones de euros, 2017

	[1] peso en consumo	[2] peso en población ajustada	[3] efecto vía capacidad tributaria neta	[4] efecto vía Fondo de Garantía	[5]= [3]+[4] efecto directo	[6] Efecto indirecto	[7]=[5]+[6] Efecto total sobre ingresos netos
<i>Cataluña</i>	17,93%	17,03%	0,9	2,6	3,5	0,03	3,5
<i>Galicia</i>	6,16%	6,66%	0,3	1,0	1,3	0,04	1,4
<i>Andalucía</i>	18,07%	18,78%	0,9	2,9	3,8	-0,02	3,8
<i>Asturias</i>	2,68%	2,50%	0,1	0,4	0,5	0,01	0,5
<i>Cantabria</i>	1,46%	1,35%	0,1	0,2	0,3	-0,01	0,3
<i>La Rioja</i>	0,71%	0,74%	0,0	0,1	0,1	0,00	0,1
<i>Murcia</i>	3,05%	3,30%	0,2	0,5	0,7	-0,01	0,6
<i>Valencia</i>	11,31%	11,04%	0,6	1,7	2,3	-0,04	2,2
<i>Aragón</i>	3,26%	3,20%	0,2	0,5	0,7	0,00	0,7
<i>C-La Mancha</i>	4,13%	4,85%	0,2	0,7	0,9	0,00	1,0
<i>Canarias</i>	3,91%	4,91%	0,2	0,7	0,9	-0,03	0,9
<i>Extremadura</i>	1,86%	2,59%	0,1	0,4	0,5	0,02	0,5
<i>Baleares</i>	3,05%	2,54%	0,2	0,4	0,5	-0,02	0,5
<i>Madrid</i>	16,43%	14,47%	0,8	2,2	3,0	0,00	3,0
<i>Cast. y León</i>	5,99%	6,03%	0,3	0,9	1,2	0,03	1,2
<i>total</i>	100,00%	100,00%	5,1	15,2	20,3	0,00	20,3
<i>peso en total</i>			25%	75%			

El efecto indirecto se calcula en el Cuadro A.12. Recuérdese que las regiones han de aportar al Fondo de Garantía un 75% de su recaudación normativa por tributos cedidos y que la recaudación normativa del ITP y AJD se actualiza en proporción al crecimiento de los ingresos regionales por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (incluyendo el que grava el consumo eléctrico). Por lo tanto, la subida de tipos de los IIEE, al aumentar los ingresos regionales por este concepto, eleva la recaudación normativa regional por ITP y AJD y, a través de esta variable, tanto la aportación regional al Fondo de Garantía como la participación regional en el mismo.

Cuadro A.12: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos del IE sobre alcohol y bebidas derivadas, efecto indirecto, millones de euros, 2017

	[1] incremento bruto ingresos por IIEE	[2] rec. IRPF, IVA e IIEE 2009	[3] = [1]/[2] efecto sobre índice de actualizació n rec norm ITP	[4] rec. normativa ITP 2009	[5] = [3]*[4] efecto sobre rec normativa ITP	[6] = 0.75*[5] efecto sobre aportación al Fondo de Garantía	[7] efecto sobre participación en el Fondo de Garantía*	[8] = [7]-[6] efecto neto indirecto sobre ingresos
Cataluña	3,64	13.518	0,03%	1.160	0,31	0,23	0,26	0,03
Galicia	1,25	3.785	0,03%	269	0,09	0,07	0,10	0,04
Andalucía	3,67	9.758	0,04%	1.095	0,41	0,31	0,29	-0,02
Asturias	0,54	1.710	0,03%	108	0,03	0,03	0,04	0,01
Cantabria	0,30	944	0,03%	151	0,05	0,04	0,02	-0,01
La Rioja	0,14	492	0,03%	50	0,01	0,01	0,01	0,00
Murcia	0,62	1.813	0,03%	240	0,08	0,06	0,05	-0,01
Valencia	2,30	6.837	0,03%	825	0,28	0,21	0,17	-0,04
Aragón	0,66	2.264	0,03%	211	0,06	0,05	0,05	0,00
C-Mancha	0,84	2.654	0,03%	300	0,09	0,07	0,07	0,00
Canarias	0,79	1.303	0,06%	221	0,13	0,10	0,08	-0,03
Extremadura	0,38	1.237	0,03%	103	0,03	0,02	0,04	0,02
Baleares	0,62	1.990	0,03%	234	0,07	0,05	0,04	-0,02
Madrid	3,34	13.335	0,03%	1.200	0,30	0,23	0,22	0,00
Cast. y León	1,22	3.871	0,03%	287	0,09	0,07	0,09	0,03
total	20,30	65.511	0,03%	6.454	2,05	1,54	1,54	0,00

(*) total columna [6] * peso en población ajustada

(**) Se incluye también la recaudación del tipo estatal del IVMH en 2009, porque este impuesto ahora se integra en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

La columna [1] del Cuadro A.12 muestra el incremento bruto de los ingresos por IIEE de cada región, que se obtiene repartiendo el incremento global de la recaudación regional en proporción al consumo interno. La columna [2] muestra la recaudación total por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (incluyendo el impuesto sobre la electricidad y el IVMH) en cada región en 2009. Dividiendo la columna [1] por la columna [2] se obtiene la contribución de la subida de tipos de los IIEE al índice de actualización de la recaudación normativa del ITP y AJD, que se muestra en la columna [3]. Multiplicando esta magnitud por la recaudación normativa del ITP y AJD en 2009 (columna [4]) se obtiene el impacto de la subida de tipos del impuesto sobre el alcohol sobre la recaudación normativa por ITP y AJD en 2017, que se muestra en la columna [5]. Un 75% de esta cantidad se integra en la aportación regional al Fondo de Garantía (columna [6]) y, en consecuencia, exige un desembolso real a cada región que aumenta la dotación total del Fondo. Por otra parte, las participaciones regionales en dicho Fondo también aumentan en una cantidad que se obtiene distribuyendo el total de la columna [6] (la suma de los incrementos en las aportaciones regionales) en proporción a la población ajustada (columna [7]). El efecto neto sobre los ingresos regionales es la diferencia entre las dos últimas columnas citadas.

Los ajustes necesarios para neutralizar los efectos de la subida del impuesto sobre las labores de tabaco se calculan en los Cuadros A.13 y A.14 siguiendo la misma lógica que para el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Cuadro A.13: Revisión del Fondo de Suficiencia: reducción necesaria para neutralizar el incremento del tipo del Impuesto sobre las labores de tabaco, millones de euros, 2017

	[1] peso en consumo	[2] peso en población ajustada	[3] efecto vía capacidad tributaria neta	[4] efecto vía Fondo de Garantía	[5]= [3]+[4] efecto directo	[6] Efecto indirecto	[7]=[5]+[6] Efecto total sobre ingresos netos
Cataluña	20,36%	17,03%	3,9	9,9	13,8	-0,03	13,7
Galicia	6,00%	6,66%	1,2	3,9	5,0	0,14	5,1
Andalucía	17,02%	18,78%	3,3	10,9	14,1	-0,03	14,1
Asturias	2,58%	2,50%	0,5	1,4	1,9	0,05	2,0
Cantabria	1,47%	1,35%	0,3	0,8	1,1	-0,06	1,0
La Rioja	0,76%	0,74%	0,1	0,4	0,6	0,00	0,6
Murcia	3,72%	3,30%	0,7	1,9	2,6	-0,10	2,5
Valencia	13,54%	11,04%	2,6	6,4	9,0	-0,31	8,7
Aragón	3,37%	3,20%	0,7	1,9	2,5	0,00	2,5
C-La Mancha	4,81%	4,85%	0,9	2,8	3,7	-0,04	3,7
Canarias	0,00%	4,91%	0,0	2,8	2,8	0,28	3,1
Extremadura	2,58%	2,59%	0,5	1,5	2,0	0,03	2,0
Baleares	4,41%	2,54%	0,9	1,5	2,3	-0,15	2,2
Madrid	13,74%	14,47%	2,6	8,4	11,0	0,12	11,1
Cast. y León	5,65%	6,03%	1,1	3,5	4,6	0,10	4,7
total	100,00%	100,00%	19,3	57,9	77,1	0,00	77,1
peso en total			25%	75%			

Cuadro A.14: Revisión del Fondo de Suficiencia debida al incremento de los tipos del IE sobre labores de tabaco, efecto indirecto, millones de euros, 2017

	[1] incremento bruto ingresos por IIEE	[2] rec. IRPF, IVA e IIEE 2009	[3] = [1]/[2] efecto sobre índice de actualizació n rec norm ITP	[4] rec. normativa ITP 2009	[5] = [3]*[4] efecto sobre rec normativa ITP	[6] = 0.75*[5] efecto sobre aportación al Fondo de Garantía	[7] efecto sobre participación en el Fondo de Garantía*	[8]= [7]-[6] efecto neto indirecto sobre ingresos
Cataluña	15,70	13.518	0,12%	1.160	1,35	1,01	0,98	-0,03
Galicia	4,63	3.785	0,12%	269	0,33	0,25	0,38	0,14
Andalucía	13,13	9.758	0,13%	1.095	1,47	1,11	1,08	-0,03
Asturias	1,99	1.710	0,12%	108	0,13	0,09	0,14	0,05
Cantabria	1,13	944	0,12%	151	0,18	0,14	0,08	-0,06
La Rioja	0,58	492	0,12%	50	0,06	0,04	0,04	0,00
Murcia	2,87	1.813	0,16%	240	0,38	0,28	0,19	-0,10
Valencia	10,44	6.837	0,15%	825	1,26	0,94	0,63	-0,31
Aragón	2,60	2.264	0,11%	211	0,24	0,18	0,18	0,00
C-Mancha	3,71	2.654	0,14%	300	0,42	0,31	0,28	-0,04
Canarias	0,00	1.303	0,00%	221	0,00	0,00	0,28	0,28
Extremadura	1,99	1.237	0,16%	103	0,17	0,12	0,15	0,03
Baleares	3,40	1.990	0,17%	234	0,40	0,30	0,15	-0,15
Madrid	10,60	13.335	0,08%	1.200	0,95	0,71	0,83	0,12
Cast. y León	4,36	3.871	0,11%	287	0,32	0,24	0,35	0,10
total	77,14	65.511	0,12%	6.454	7,66	5,75	5,75	0,00

(*) total columna [6] * peso en población ajustada

En el Cuadro A.17 se resumen los distintos ajustes al Fondo de Suficiencia. En 2017 estos sólo tienen que ver con cambios en los impuestos especiales.

Cuadro A.17: Ajustes al Fondo de Suficiencia 2017, resumen

	<i>Policía Autonómica Catalana</i>	<i>variación tipos IVA</i>	<i>variación tipos IIEE</i>	<i>total ajustes</i>
<i>Cataluña</i>	0	0	-17	-17
<i>Galicia</i>	0	0	-7	-7
<i>Andalucía</i>	0	0	-18	-18
<i>Asturias</i>	0	0	-3	-3
<i>Cantabria</i>	0	0	-1	-1
<i>La Rioja</i>	0	0	-1	-1
<i>Murcia</i>	0	0	-3	-3
<i>Valencia</i>	0	0	-11	-11
<i>Aragón</i>	0	0	-3	-3
<i>C.-La Mancha</i>	0	0	-5	-5
<i>Canarias</i>	0	0	-4	-4
<i>Extremadura</i>	0	0	-3	-3
<i>Baleares</i>	0	0	-3	-3
<i>Madrid</i>	0	0	-14	-14
<i>Cast. y León</i>	0	0	-6	-6
<i>total CCAA</i>	0	0	-97	-97

5. El Fondo de Cooperación

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común. También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de referencia y una densidad poblacional que no exceda en más del 25% su densidad media.¹³ Para su reparto, el Fondo de Cooperación se divide en dos tramos. Al primer tramo se le asignan dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo. El tercio restante de los recursos del Fondo se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50% de la media del territorio de régimen común.

El Cuadro A.18 identifica a aquellas comunidades autónomas que cumplieran en 2017 los distintos criterios de elegibilidad para el Fondo de Cooperación. En relación a 2016, la principal novedad es la entrada de Andalucía en el grupo de beneficiarias del segundo tramo del Fondo.

¹³ A efectos de estos cálculos, en el año t se utilizará la media del PIB per cápita en t y los dos años precedentes, la tasa de crecimiento de la población entre $t-2$ y t y la densidad de población en t .

Cuadro A.18: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Cooperación, ejercicio 2017

	<i>PIBpc < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 0.5*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.9*μ</i>	<i>densidad < 1.25*μ</i>	<i>crec. pob. < 0.5*μ</i>	<i>beneficiarias</i>	<i>segundo tramo</i>
<i>Cataluña</i>							
<i>Galicia</i>			X	X	X	X	X
<i>Andalucía</i>	X		X	X	X	X	X
<i>Asturias</i>	X		X	X	X	X	X
<i>Cantabria</i>			X	X	X	X	X
<i>La Rioja</i>			X	X	X	X	X
<i>Murcia</i>	X					X	
<i>Valencia</i>	X				X	X	X
<i>Aragón</i>		X	X	X	X	X	X
<i>C.- Mancha</i>	X	X	X	X	X	X	X
<i>Canarias</i>	X					X	
<i>Extremadura</i>	X	X	X	X	X	X	X
<i>Baleares</i>							
<i>Madrid</i>							
<i>Cast. y León</i>		X	X	X	X	X	X

- Nota: μ es la media de la variable correspondiente en cada caso. Las negritas indican que la región se incorpora al grupo de las que cumplen la condición correspondiente mientras que "sale" indica que deja de cumplirla.

- Fuente: Liquidación del SFA de 2017, (MH, 2019a).

Cuadro A.19: Distribución del Fondo de Cooperación en 2017 millones de euros

	<i>primer tramo</i>	<i>segundo tramo</i>	<i>total</i>	<i>euros por hab. ajust.</i>
<i>Cataluña</i>	0	0	0	0
<i>Galicia</i>	119	73	192	66
<i>Andalucía</i>	438	225	663	81
<i>Asturias</i>	47	28	75	68
<i>Cantabria</i>	25	16	41	70
<i>La Rioja</i>	11	8	19	60
<i>Murcia</i>	70	0	70	48
<i>Valencia</i>	221	133	354	74
<i>Aragón</i>	43	35	78	56
<i>C.- Mancha</i>	102	55	156	74
<i>Canarias</i>	100	0	100	47
<i>Extremadura</i>	60	29	89	79
<i>Baleares</i>	0	0	0	0
<i>Madrid</i>	0	0	0	0
<i>Cast. y León</i>	101	66	167	64
<i>Total</i>	1.336	668	2.004	46

El reparto del Fondo de Cooperación se resume en el Cuadro A.19. Tras actualizar la dotación total del Fondo en 2009 con el GITE 17/09, sus recursos ascienden a 2.004 millones de euros que se reparten en dos tramos con los criterios indicados más arriba.

6. El Fondo de Competitividad

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan en base a su capacidad fiscal y a su nivel de financiación normativa a competencias homogéneas antes del reparto del Fondo (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido). Esta segunda magnitud se calcula en el Cuadro A.20. En la columna [1] se muestra la financiación a competencias homogéneas percibida por cada región antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia, calculada con criterio normativo. A esta variable hay que restarle, tal como dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Financiación Regional (Ley 22/2009), los reintegros de la liquidación aplazada de 2009 que se hacen efectivos en el año al que corresponde la liquidación (columna [2]).¹⁴ También se descuentan de la financiación homogénea antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia los anticipos concedidos en 2009 a cuenta de los nuevos recursos del sistema que no se cancelaron en ese año y cuya devolución se aplazó en los mismos términos que la del saldo de la liquidación en sentido estricto (columna [3]).¹⁵ En 2017 ambos ajustes son ya nulos, habiéndose agotado el período inicialmente previsto para la devolución de los importes aplazados, por lo que la financiación homogénea ajustada que se muestra en la columna [4] es idéntica a la columna [1].

En las columnas [5] y [6] se recogen otras dos magnitudes que de acuerdo con la ley de financiación de 2009 han de añadirse a la financiación homogénea durante el proceso de reparto del Fondo de Competitividad. Se trata de (el valor normativo de) los recursos REF canarios (columna [6]) y de las asignaciones del Fondo de Cooperación (columna [5]). En relación con la primera de estas variables, la situación cambia comenzando con la liquidación de 2015. De acuerdo con la disposición final décimonovena de la ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado para 2017, los Recursos REF dejan gradualmente de computarse a efectos del cálculo del Fondo de Competitividad de la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, la ganancia resultante por este concepto se minorará en un 57% en la liquidación de 2015 y en un 30% en la de 2016. De 2017 en adelante el reparto del Fondo ya se realiza sin referencia alguna a los recursos REF.

El primer índice de financiación homogénea que se utiliza en la ley para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad financiación (*fin1* en la columna [8]) se obtiene normalizando la financiación básica homogénea ajustada por habitante ajustado (columna [7]) por su media nacional de 2.373 euros. Manteniendo esta última cantidad fija como denominador, el segundo índice de financiación (*fin2* en la columna [10]) se construye incorporando al numerador (columna [4]) la dotación del Fondo de Cooperación por habitante ajustado (y hasta 2014 los recursos REF).

¹⁴ A estos efectos, se utilizan los reintegros calculados de acuerdo con el calendario original de devolución, que contemplaba un período de cinco años. Con posterioridad, el plazo de devolución se extendió a diez años y luego a veinte, pero estos cambios no afectan a los cálculos necesarios para el reparto del Fondo de Competitividad.

¹⁵ Véase la sección 3.2.1 de la liquidación del sistema de financiación regional correspondiente a 2009 y el Cuadro 3.2.1.1B del mismo documento.

Cuadro A.20: Determinación del índice de financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad de 2017

	[1] finan. homog. antes de Fdos de Convergencia	[2] reintegro parcial de la liq de 2009 a computar en 2017	[3] anticipos pendientes de cancelar a computar en 2017	[4] financiación homogénea ajustada	[5] Fdo. de Coop	[6] REF Canarias que se considera
Cataluña	17.703	0	0	17.703	0	
Galicia	7.152	0	0	7.152	192	
Andalucía	18.943	0	0	18.943	663	
Asturias	2.770	0	0	2.770	75	
Cantabria	1.782	0	0	1.782	41	
La Rioja	925	0	0	925	19	
Murcia	3.249	0	0	3.249	70	
Valencia	10.295	0	0	10.295	354	
Aragón	3.651	0	0	3.651	78	
C. -La Mancha	5.056	0	0	5.056	156	
Canarias	4.386	0	0	4.386	100	0
Extremadura	2.983	0	0	2.983	89	
Baleares	2.205	0	0	2.205	0	
Madrid	15.537	0	0	15.537	0	
Cast. y León	6.744	0	0	6.744	167	
Total	103.382	0	0	103.382	2.004	0
	[7] financ. homog ajustada phaj	[8] índice fin1	[9] fin phaj incl. F Coop	[10] índice fin2		
Cataluña	2.386	100,54	2.386	100,54		
Galicia	2.465	103,86	2.531	106,66		
Andalucía	2.316	97,59	2.397	101,01		
Asturias	2.541	107,09	2.610	109,97		
Cantabria	3.040	128,10	3.110	131,04		
La Rioja	2.854	120,27	2.914	122,78		
Murcia	2.257	95,10	2.305	97,15		
Valencia	2.141	90,22	2.215	93,33		
Aragón	2.619	110,36	2.675	112,71		
C. -La Mancha	2.391	100,74	2.465	103,86		
Canarias	2.051	86,42	2.098	88,39		
Extremadura	2.641	111,30	2.720	114,61		
Baleares	1.990	83,85	1.990	83,85		
Madrid	2.465	103,87	2.465	103,87		
Cast. y León	2.568	108,21	2.631	110,88		
promedio	2.373	100,00	2.419	101,94		
denominador		2.373		2.373		

- Notas: Columna [4]: [4] = [1]+[2] + [3]. Columna [7]: financiación homogénea ajustada por habitante ajustado = [4]/población ajustada. Columna [8]: índice fin1 = [7]*100/2.373 Columna [9]: [9] = ([4]+[5]+[6])/población ajustada. Columna [10]: índice fin2 = [9]*100/2.373.

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad junto con un índice de capacidad fiscal que se construye en tres etapas. En primer lugar, se calcula un índice preliminar de capacidad fiscal por habitante ajustado, normalizando el valor de esta variable en cada región (véase la sección 2 de este Anexo) por el promedio nacional. Seguidamente, se calcula la media ponderada entre el índice preliminar así obtenido y el promedio (= 100), asignando una ponderación de 0,25 a la primera de estas

variables. De esta forma, se obtiene un indicador que aproximaría la posición financiera de cada comunidad una vez se ha aplicado el Fondo de Garantía (excluyendo la aportación estatal al mismo), con la consiguiente nivelación del 75% de los recursos tributarios por habitante ajustado de todas las regiones. Finalmente, se introduce un tope exógeno al valor del índice (que era de 105 hasta 2010 y pasó a ser de 106 de 2011 en adelante) para limitar las posibles transferencias del Fondo a aquellas regiones ricas a las que el resto del sistema pueda dejar con una financiación inferior a la que les correspondería por fórmula.

Cuadro A.21: Determinación de las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad de 2017

	<i>Índice de financiación por hab. aj. fin2</i>	<i>Índice de capacidad fiscal por hab. ajust. con tope</i>	<i>financ. < 100</i>	<i>financiación < capacidad fiscal</i>	<i>beneficiarios</i>
<i>Cataluña</i>	100,54	105,91		X	X
<i>Galicia</i>	106,66	95,94			
<i>Andalucía</i>	101,01	95,15	sale		sale
<i>Asturias</i>	109,97	99,19			
<i>Cantabria</i>	131,04	100,62			
<i>La Rioja</i>	122,78	100,04			
<i>Murcia</i>	97,15	95,81	X		X
<i>Valencia</i>	93,33	99,42	X	X	X
<i>Aragón</i>	112,71	100,47			
<i>C.- Mancha</i>	103,86	94,91			
<i>Canarias</i>	88,39	84,68	X	sale	X
<i>Extremadura</i>	114,61	92,25			
<i>Baleares</i>	83,85	106,00	X	X	X
<i>Madrid</i>	103,87	106,00		X	X
<i>Cast. y León</i>	110,88	97,48			
<i>promedio</i>	101,94	100,00			

Para determinar las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad (FC), el indicador de financiación homogénea (*fin2*) se compara con el valor de referencia de 100 (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el índice de capacidad fiscal. El Cuadro A.21 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia y Canarias son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Madrid y Cataluña lo son por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Valencia, Baleares satisfacen ambos criterios a la vez.

Una vez determinadas las comunidades beneficiarias, el Fondo de Competitividad se reparte en primera instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada con los resultados que se recogen en el Cuadro A.22. La dotación total máxima a repartir es de 4.295 millones de euros. Esta cantidad se obtiene actualizando la dotación agregada del Fondo en 2009 con el GITE 17/09.

**Cuadro A.22: Distribución preliminar del Fondo de Competitividad, 2017
millones de euros**

	<i>población ajustada</i>	<i>peso</i>	<i>asignación preliminar</i>
<i>Cataluña</i>	7.420.029	32,0%	1.373
<i>Murcia</i>	1.439.379	6,2%	266
<i>Valencia</i>	4.808.332	20,7%	890
<i>Canarias</i>	2.138.543	9,2%	396
<i>Baleares</i>	1.107.970	4,8%	205
<i>Madrid</i>	6.303.265	27,1%	1.166
<i>total</i>	23.217.518	100,0%	4.295

Tal reparto es, sin embargo, sólo preliminar pues la Ley fija algunos límites que pueden llevar a la introducción de correcciones *a posteriori* de esta asignación inicial (art. 23.5). Una vez realizado el reparto preliminar del FC, el índice de financiación relativa por habitante ajustado se revisará al alza, añadiendo a la financiación básica de cada región (su participación en el Fondo de Cooperación y en los recursos REF, ya incorporadas en *fin 2* y) la dotación provisional del Fondo de Competitividad que le haya correspondido. Si una vez así revisado el índice de financiación dejase de cumplirse la condición en virtud de la cual la región es beneficiaria del FC, se le retiraría a la misma la parte de la asignación preliminar de tal Fondo que hiciese falta para conseguir que la condición relevante se cumpla con igualdad estricta. Esto es, en el caso de aquellas regiones cuyo índice de financiación por habitante ajustado antes de la aplicación del Fondo de Competitividad es inferior a 100, la asignación total que les pueda corresponder con cargo a ambos Fondos no podrá situarlas por encima de este nivel (salvo que ya lo estén al añadir sólo el Fondo de Cooperación), y en el caso de las que son elegibles por tener un índice de financiación inferior a su índice de capacidad fiscal, los recursos procedentes de estos Fondos no podrán situarlas por encima de esta última referencia.

Cuadro A.23: Comprobación de los límites fijados al reparto preliminar del Fondo de Competitividad, euros por habitante ajustado e índices, 2017

	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]
	<i>fin. sin Fdo. Comp</i>	<i>asignación preliminar Fdo. Comp.</i>	<i>total</i>	<i>índice objetivo</i>	<i>objetivo en euros</i>	<i>a retirar, euros por hab. aj.</i>	<i>a retirar, Meuros</i>
<i>Cataluña</i>	2.386	184,99	2.571	105,9	2.513	57,51	427
<i>Murcia</i>	2.305	184,99	2.490	100,0	2.373	117,28	169
<i>Valencia</i>	2.215	184,99	2.400	100,0	2.373	26,63	128
<i>Canarias</i>	2.098	184,99	2.283	100,0	2.373	0,00	0
<i>Baleares</i>	1.990	184,99	2.175	106,0	2.516	0,00	0
<i>Madrid</i>	2.465	184,99	2.650	106,0	2.516	134,43	847
<i>promedio/ total</i>	2.373						1.571

- Fuentes: [1]: Cuadro A.20. [2]: asignación preliminar total del Cuadro A.22 dividida por la población ajustada. [3] = [1]+[2]. Columna [4]: calculada a partir del Cuadro A.21. [5] = ([4]/100)*2.373. [6] = [3] - [5], siempre que sea positivo y cero en caso contrario. [7] = [6]*población ajustada.

El Cuadro A.23 resume la información y los cálculos necesarios para realizar los ajustes que la Ley establece. Sumando a la financiación normativa homogénea ajustada de cada región

beneficiaria antes de la aplicación del Fondo de Competitividad (columna [1]) la asignación preliminar de este Fondo que le ha correspondido, medida en euros por habitante ajustado (columna [2]), obtenemos su financiación revisada por habitante ajustado (columna [3]). Esta magnitud se compara con el objetivo de financiación por habitante ajustado para cada región (columna [5]), que se obtiene multiplicando la financiación media antes de los Fondos de Convergencia (sin los recursos REF, 2.373 euros por habitante ajustado) por el correspondiente índice objetivo (columna [4]), definido como el máximo de 100 y del índice "topado" de capacidad fiscal. Si la financiación asignada a una región tras el reparto preliminar del Fondo de Competitividad excede el objetivo, al menos parte de la dotación preliminar del Fondo habrá de retirarse.

En el presente caso, hay cuatro regiones (Cataluña, Murcia, Valencia y Madrid) en las que el objetivo de financiación se excede tras el reparto preliminar, esto es, en las que [3] > [5]. Para evitar esto, la asignación del Fondo de Competitividad ha de reducirse en el importe que se muestra en la columna [6] en euros por habitante ajustado. Finalmente, la columna [7] muestra la cantidad total que habría que retirar a cada una de estas regiones para no exceder el objetivo que marca el sistema (medida en millones de euros). Esta cifra se calcula multiplicando la columna anterior por la población ajustada de cada región.

Cuadro A.24: Reparto definitivo del Fondo de Competitividad en 2017, resumen millones de euros, salvo que se indique lo contrario

	<i>ronda 1</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>ronda 2</i>	<i>Correc- ción</i>	<i>total</i>	<i>total, euros por hab. aj.</i>	<i>Índice financ. tras reparto del Fondo, fin3</i>
<i>Cataluña</i>	1.373	-427			946	127	105,91
<i>Murcia</i>	266	-169			97	68	100,00
<i>Valencia</i>	890	-128			761	158	100,00
<i>Canarias</i>	396	0	1.035	-841	589	276	100,00
<i>Baleares</i>	205	0	536	-159	582	526	106,00
<i>Madrid</i>	1.166	-847			319	51	106,00
<i>Total</i>	4.295	-1.571	1.571	-1.000	3.295	76	

El remanente resultante de la revisión de la asignación preliminar (1.571 millones de euros en nuestro caso) se reparte entre el resto de las regiones beneficiarias en proporción a su población ajustada, procediendo de la forma descrita más arriba y con los mismos límites. Esta operación se repite tantas veces como sea necesario para agotar los fondos disponibles o para llevar a todas las regiones hasta su objetivo de financiación. Con los datos que estamos manejando, basta con una iteración más y tras ella sobran 1.000 millones de euros. El Cuadro A.24 resume los resultados de las distintas fases del proceso y el reparto final de la dotación del Fondo. El Cuadro muestra magnitudes totales en millones de euros, excepto en sus dos últimas columnas, donde se ofrecen las dotaciones totales por habitante ajustado que corresponden a cada región y el índice revisado de financiación de las comunidades beneficiarias del Fondo tras el reparto de éste, manteniendo como denominador la financiación normativa media por habitante ajustado antes de la aplicación de los Fondos de Convergencia.

Anexo 2. Efectos de los cambios metodológicos sobre la financiación efectiva de 2016

Como se ha indicado en el texto, en la presente edición de este informe se introduce un cambio en la metodología utilizada para aproximar la recaudación homogénea de los tributos sobre el juego y se corrige un error en el cálculo de la recaudación homogénea de las tasas afectas. En este anexo se recalcula la financiación efectiva de 2016 con el fin de que esta magnitud sea directamente comparable con la de 2017 que se calcula en el texto y el Anexo 1.

Cuadro A2.1: Financiación efectiva total en 2016, reconciliación de las dos metodologías

	<i>financiación efectiva, metod. anterior</i>	<i>método anterior</i>		<i>nuevo método</i>		<i>= financiación efect. metod. nueva</i>	<i>diferencia nueva - anterior</i>
		<i>- recaudación homogénea tasas afectas</i>	<i>- recaudación homogénea ISD</i>	<i>+ recaudación homogénea tasas afectas</i>	<i>+ recaudación homogénea ISD</i>		
<i>Cataluña</i>	18.091	637	133	529	194	18.042	-48
<i>Galicia</i>	7.220	174	38	191	34	7.233	13
<i>Andalucía</i>	18.944	446	145	590	128	19.070	126
<i>Asturias</i>	2.777	64	21	73	18	2.783	6
<i>Cantabria</i>	1.716	37	14	41	12	1.718	2
<i>La Rioja</i>	911	24	5	22	6	911	0
<i>Murcia</i>	3.253	87	21	103	24	3.272	19
<i>Valencia</i>	10.724	312	148	349	148	10.761	37
<i>Aragón</i>	3.626	102	28	92	30	3.617	-8
<i>C-La Mancha</i>	5.076	115	57	143	47	5.094	19
<i>Canarias</i>	5.540	127	38	148	53	5.576	36
<i>Extremadura</i>	3.050	53	18	76	18	3.073	23
<i>Baleares</i>	2.992	85	40	78	23	2.968	-24
<i>Madrid</i>	15.431	631	261	455	215	15.209	-222
<i>Cast. y León</i>	6.808	166	61	172	50	6.804	-4
<i>total</i>	106.159	3.061	1.028	3.061	1.001	106.132	-27

Los efectos del cambio metodológico y la corrección del error sobre la financiación efectiva de 2016 se resumen en los Cuadros 1 y 2 y el Gráfico 1. El Cuadro 1 describe el paso de la estimación de financiación efectiva total obtenida en el informe original para 2016 (de la Fuente, 2018) a la nueva estimación que aquí se utiliza. El Cuadro 2 compara los resultados de las dos metodologías en términos de financiación efectiva por habitante ajustado, en euros por habitante ajustado y en índices con media 100 para el conjunto de las comunidades de régimen común. Los cambios tienen efectos muy modestos y no alteran significativamente la distribución de la financiación efectiva. En términos generales, el cambio proviene fundamentalmente de la corrección del error en el cálculo de la recaudación homogénea por tasas afectas (los ingresos totales se repartían erróneamente en proporción al PIB en vez de a la población), que sesgaba al alza la financiación homogénea de las comunidades más ricas y a la baja la de las más pobres.

**Cuadro A2.2: Financiación efectiva a competencias homogéneas por habitante ajustado, 2016
comparación de la nueva metodología con la metodología anterior**

	<i>metodología anterior</i>		<i>nueva metodología</i>		<i>dif. indice</i>
	<i>euros per cap</i>	<i>indice</i>	<i>euros per cap</i>	<i>indice</i>	
<i>Cataluña</i>	2.445	100,3	2.438	100,1	-0,2
<i>Galicia</i>	2.478	101,7	2.483	101,9	+0,2
<i>Andalucía</i>	2.316	95,0	2.331	95,7	+0,7
<i>Asturias</i>	2.531	103,8	2.536	104,1	+0,2
<i>Cantabria</i>	2.920	119,8	2.923	119,9	+0,1
<i>La Rioja</i>	2.805	115,1	2.805	115,1	0,0
<i>Murcia</i>	2.270	93,1	2.283	93,7	+0,6
<i>Valencia</i>	2.226	91,3	2.233	91,7	+0,3
<i>Aragón</i>	2.600	106,7	2.594	106,4	-0,2
<i>C-La Mancha</i>	2.386	97,9	2.395	98,3	+0,4
<i>Canarias</i>	2.597	106,6	2.614	107,3	+0,7
<i>Extremadura</i>	2.678	109,9	2.699	110,8	+0,9
<i>Baleares</i>	2.724	111,8	2.702	110,9	-0,9
<i>Madrid</i>	2.464	101,1	2.429	99,7	-1,4
<i>Cast. y León</i>	2.571	105,5	2.569	105,4	0,0
<i>total</i>	2.437	100,0	2.437	100,0	0,0

Referencias

- Boletín Oficial del Estado (BOE, 2009). Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. (B.O.E. núm. 305 de 19/12/2009).
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/19/pdfs/BOE-A-2009-20375.pdf>
- de la Fuente, A. (2018). "La liquidación de 2016 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común." FEDEA, Estudios sobre Economía Española no. 2018-19, Madrid.
<http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2018-19.pdf>
- de la Fuente, A. (2019). "La evolución de la financiación de las comunidades autónomas de régimen común, 2002-2017." FEDEA, Estudios sobre Economía Española, de próxima publicación. Madrid.
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019a). "Liquidación de los recursos del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica regulados en la ley 22/2009 de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2017." Madrid.
<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019b). Recaudación líquida obtenida y aplicada por tributos cedidos gestionados por las Comunidades Autónomas de Régimen Común. Inspección General, Madrid.
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Impuestos/RecaudacionDefinitivaTributosCedidos.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019c). Liquidación de los presupuestos de las comunidades autónomas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, Madrid.
<https://serviciotelematicosext.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionLiquidaciones/asp/menuInicio.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019d). Informes sobre la financiación provisional de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación.
<http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas1.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019e). Informes sobre la financiación definitiva de las Comunidades Autónomas a través del sistema de financiación. Liquidaciones del SFA desde el año 2002.
<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>
- Ministerio de Hacienda (MH, 2019f). Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2019. Informe Económico y Financiero.
<http://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2019/Paginas/ProyectoPGE2019.aspx>